

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO**



DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 383-DMMED-BR11-2026

OBJETO: “LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DOMICILIARIA, HOSPITALIZACIÓN EN CASA, VISITA MÉDICA DOMICILIARIA, ACTIVIDADES E INTERVENCIONES DE ENFERMERIA, REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS, TERAPIAS E INSUMOS CON EL FIN DE ATENDER LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BAS11 DE MONTERIA CORDOBA UNIDAD CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2026”.

**MEDELLIN - ANTIOQUIA
JULIO 22 DE 2026**



Carrera 77 C No. 51 – 136 Los Colores
Medellín Antioquia
precontractualdmmmed@gmail.com - www.ejercito.mil.co

INVITACIÓN PÚBLICA No. 383-DMMED-BR11-2026

EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, está interesado en recibir su oferta dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **383-DMMED-BR11-2026**, cuyo objeto es el “**LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DOMICILIARIA, HOSPITALIZACIÓN EN CASA, VISITA MÉDICA DOMICILIARIA, ACTIVIDADES E INTERVENCIONES DE ENFERMERIA, REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS, TERAPIAS E INSUMOS CON EL FIN DE ATENDER LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BAS11 DE MONTERIA CORDOBA UNIDAD CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2026**”. Conforme a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en el presente documento.

De conformidad con el numeral 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el párrafo 1º del Art. 2º de la ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, realizó los correspondientes estudios previos que justifican la presente invitación pública.

CAPÍTULO I

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA.

1.1 OBJETO

“LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DOMICILIARIA, HOSPITALIZACIÓN EN CASA, VISITA MÉDICA DOMICILIARIA, ACTIVIDADES E INTERVENCIONES DE ENFERMERIA, REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS, TERAPIAS E INSUMOS CON EL FIN DE ATENDER LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BAS11 DE MONTERIA CORDOBA UNIDAD CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2026”.

Los bienes requeridos en el presente proceso se encuentran codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la tabla:

CODIGO UNSPSC 85121500 - 85121600 - 85121700				
GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
(F) SERVICIOS	(85) SERVICIOS DE SALUD	(12) PRACTICA MEDICA	(15) SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO	(01) SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA POR MÉDICOS DE ATENCIÓN PRIMARIA
(F) SERVICIOS	(85) SERVICIOS DE SALUD	(12) PRACTICA MEDICA	(16) SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS	(00) SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
(F) SERVICIOS	(85) SERVICIOS DE SALUD	(12) PRACTICA MEDICA	(17) SERVICIOS DE PRESTADORES ESPECIALISTAS DE SERVICIOS DE SALUD	(00) SERVICIOS DE PRESTADORES ESPECIALISTAS DE SERVICIOS DE SALUD

De acuerdo a lo señalado en la Circular Externa Única - CCE-EICP-MA-06 Versión 03 de 27 de diciembre de 2023, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compra Pública.

Nota: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: “(...) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de



contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (...)" (Subrayado fuera de texto.)

1.2 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1477 del 30 de diciembre del 2025, por el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026. Dicho presupuesto fue clasificado en los recursos 10 y 16 (Gastos Generales), de acuerdo al plan de adquisiciones el cual respalda la presente adquisición para la vigencia 2026 y demás presupuestos adicionales que se puedan generar en la misma vigencia, se hace necesario integrar los comités con funciones precisas para que actúen como garantes de la transparencia con la que el Ejército Nacional por medio del Dispensario Médico de Medellín – Séptima División efectuara los procesos contractuales.

La distribución de los recursos asignados por Sanidad Ejército mediante el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000,00)**, provenientes del recurso 16 SSF, disponibles para contratar **LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DOMICILIARIA, HOSPITALIZACIÓN EN CASA, VISITA MÉDICA DOMICILIARIA, ACTIVIDADES E INTERVENCIONES DE ENFERMERIA, REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS, TERAPIAS E INSUMOS CON EL FIN DE ATENDER LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BAS11 DE MONTERIA CORDOBA UNIDAD CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2026**, los recursos fueron situados mediante la Orden Administrativa - OAP 001 Enero 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 47226 del 02 de febrero de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del DMMED.

TIPO DE GASTOS	CTA	SUB	OBJ	ORD	SUB ORD	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
A	02	02	02	009	003	16	SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	\$ 120.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO									\$ 120.000.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL





Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHjamarriq
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-084
Fecha y Hora Sistema: 2026-07-22-2:42 p. m.
JAVIER ALEXANDER MANRIQUE CARDENAS
DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Número:	47226	Fecha Registro:	2026-02-02	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-084 DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno			
Valor Inicial:	120.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	120.000.000,00	Saldo x Comprometer:	120.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						
Número:	47226	Fecha Registro:	2026-02-02	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-084 DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN	A-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF	2026-06-18		120.000.000,00			
					2026-06-03	120.000.000,00	-120.000.000,00			
Total:						120.000.000,00	0,00	120.000.000,00	120.000.000,00	0,00
Objeto: PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DOMICILIARIA, HOSPITALIZACION EN CASA, VISITA MEDICA DOMICILIARIA, ACTIVIDADES DE ENFERMERIA, PROCED., TERAPIAS PARA BENEFICIARIOS DEL ESM - BAS11, REGIONAL7, VIGENCIA 2026										

[Firma]
Firma Responsable

La presente constituye la cuarta versión del Manual de Clasificación Presupuestal en el que se detallan las definiciones de los conceptos de ingreso y objetos de gasto que componen el Catálogo de Clasificación Presupuestal–CCP adoptado por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional–DGPPN para la presentación del Presupuesto General de la Nación–PGN, según lo establecido en el Decreto 412 de 2018, que modifica al Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, y la Resolución 010 del 7 de marzo del 2018 de la DGPPN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público–MHCP.

a) Gastos de funcionamiento e inversión

Los gastos tanto de funcionamiento como de inversión se clasifican según el objeto de gasto para las unidades centralizadas por el Dispensario Médico de Medellín, regional siete. Los gastos por adquisición de bienes y servicios se clasifican según las necesidades de las unidades centralizadas por el Dispensario Médico de Medellín así:

02–01 Adquisición de activos no financieros: Son los gastos asociados a la adquisición de algunos activos producidos y no producidos. Para efectos de esta cuenta, entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son los activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos y los recursos biológicos no cultivados (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 197)ⁱ

02–02 Adquisiciones diferentes de activos: Son los gastos asociados a la adquisición de bienes (que no constituyen activos), y servicios, suministrados por personas naturales y jurídicas, que se utilizan apoyar el desarrollo de las funciones de las unidades centralizadas por el Dispensario Médico de Medellín, regional siete.

NOTA: El producto final de acuerdo a la necesidad planteada corresponde prestación de Servicios Médicos Hospitalarios para los beneficiarios de sistema de salud de las Fuerzas Militares. Decreto 412 de 2018, por la cual se establece el catálogo de clasificación presupuestal y se dictan otras disposiciones para su administración.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN.

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007, los valores para determinar la menor cuantía y que sirven de sustento para establecer la mínima cuantía son:

1. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 1.000 SMLMV. La mínima cuantía será 100 SMLMV.
2. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 S.M.L.M. V e inferiores a 1.200.000 SMLMV, la menor cuantía será hasta 850 SMLMV. La mínima cuantía será 85 SMLMV.
3. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 S.M.L.M. V e inferior a 850.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 650 S.M.L.M.V. La mínima cuantía será 65 S.M.L.M.V.
4. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 S.M.L.M. V e inferior a 400.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 450 S.M.L.M.V. La mínima cuantía será 45 S.M.L.M.V
5. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 280 S.M.L.M.V. La menor cuantía será 28 S.M.L.M.

El Ejército Nacional de Colombia se encuentra clasificado dentro del rango No 1 por lo tanto el Dispensario Médico de Medellín, aplica como referencia de la mínima cuantía el valor límite de 100 SMLMV.

Acorde con lo anterior y que el presupuesto oficial asignado para este proceso no supera el 10% de la menor cuantía, se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia década una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1, y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado y adicionado mediante el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, buscando proponer facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de Mínima cuantía.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Una vez analizada la necesidad del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, la modalidad idónea para la escogencia del contratista se efectuará a través de la selección de MÍNIMA CUANTÍA.

La entidad deja constancia que para los BIENES que se pretenden contratar, EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS Vigente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y aunado a lo ya anteriormente sustentado a través de la normatividad vigente, por lo cual se hace viable realizar el presente proceso a través de la Modalidad de Selección de MÍNIMA CUANTÍA de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificado y adicionado mediante Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y demás normas concordantes.

NORMATIVIDAD APLICABLE.

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil



- Código de Comercio
- Estatuto Tributario
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1361 de 1997. "por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones".
- Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y el uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones".
- Ley 590 de 2000. "Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas".
- Ley 594 de 2000 "Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia – Ley Archivo"
- Ley 1952 de 2019. "Por la cual se expide el Código Disciplinario para los servidores públicos"
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública y decreto 680 de 2021"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Decreto 660 de 2007. "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006 – Trámite certificación Productor Nacional ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"
- Ley 1437 del 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1581 de 2012. "Por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales".
- Ley 1618 de 2013. "Por medio de la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad".
- Ley 2069 de 2020 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2160 de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007"
- Ley 2040 de 2020. "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2195 del 18 de enero del 2022 "Por medio de la cual se dictan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 4632 de 2011 "Por medio de la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1480 de 2011 "Estatuto del Consumidor"
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente – se determina sus objetivos y estructuración".
- Decreto 444 de 2023 Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"

- Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto 019 de 2012"
- Decreto 358 de 2020 Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.
- Decreto 399 de 2021. "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14. Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 680 de 2021 "Por la cual se modifican parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compras Públicas.
- Decreto 111 de 1996" Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, LA Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" – Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Decreto 103 del 2015 de enero de 2015 "Reglamenta Decreto Antitrámites" Derogado Parcialmente por el Decreto 1081 de 2015.
- Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo".
- Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".
- Decreto 1078 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"
- Decreto 1477 del 30 de diciembre del 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- Ley 2559 del 22 de diciembre del 2025 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026"
- Decreto 1621 de 2024 "Por medio del cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
- Decreto 1523 de 2024 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"
- Resolución de delegación del Gasto Ministerial No. 4223 del 23 de junio del 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"
- Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 - Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional.
- Resolución 042 de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Directiva Ministerial No. 03 de 23 de enero de 2019 "Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional"
- Directiva Permanente No. 12 de 2020 emanada del Ministerio de Defensa Nacional.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (CCE-EICP-MA-04) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

- Guía para la elaboración de Estudios del Sector Colombia Compra Eficiente
- Guía de garantías en Procesos de Contratación (G-GPC-01) Colombia Compra Eficiente
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080 - Colombia Compra Eficiente.
- Guía de buenas prácticas en la adquisición de software y servicios asociados – Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - Colombia Compra Eficiente
- Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisición - Colombia Compra Eficiente
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Circular COADE MDN-COGFM-CE-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-2021496008341443 del 01 de julio del 2021 – Directrices en materia contractual – Obligatoriedad Publicidad Documental PLATAFORMA SECOP.
- Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES ESTE PROCESO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITAR A MIPYMES.

Teniendo en cuenta los incentivos en la contratación estatal y en especial lo dispuesto por el Decreto 1860 de 2021 se tiene que:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos [2.2.1.2.4.2.2.](#), [2.2.1.2.4.2.3.](#) y [2.2.1.2.4.2.4.](#) de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios

en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Agotado el anterior procedimiento el comité jurídico estructurador, verifico la cuantía del presente proceso para el cual existe certificado de disponibilidad presupuestal por la suma de \$100.000.000,00 incluido impuestos y demás erogaciones, para los servicios que así lo contempla el estatuto tributario, sus adicciones y modificaciones, observando que el presente proceso no supera el umbral para convocatorias limitadas a mipymes establecido para la vigencia 2026, como se detalla a continuación, en el valor de los umbrales vigencia 01/01/2026 al 31/12/2026 para aplicación de Acuerdos Comerciales y Umbrales MIPYMES publicada por el Ministerio de Comercio:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de Diciembre de 2021, para limitar la participación del presente proceso de contratación a Mipymes Colombianas, se permitirá que presenten manifestaciones de interés de limitación, las MIPYMES que se encuentren en el País de Colombia, quienes presentaran la manifestación entre el momento de publicarse la invitación pública y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP 2 y en esta invitación pública.

El escrito deberá contener, además de la manifestación de su interés en limitar la convocatoria a Mipymes Colombianas, la de cumplir con tal condición, lo cual se acreditará como lo establece el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTICULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

La convocatoria será limitada siempre y cuando se hayan recibido mínimo dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes colombianas, caso contrario será abierta.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS MIPYMES PARTICIPANTES

Las MIPYMES que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Las MIPYMES deberán tener por lo menos un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de interés. En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES, En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Decreto 1082 de 2015.
- Cuando la entidad haya recibido por lo menos 2 solicitudes de por lo menos 2 mipymes nacionales un día hábil antes y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP 2 y en esta invitación pública.

- Deberá acreditar su condición, con una certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o contador (si está obligado a tenerlo) en el cual conste que la mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la normatividad vigente.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

- Si dentro del término para presentar manifestación a mipymes, se cumplen los requisitos mínimos enumerados en el inciso anterior, el MDN-EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN expedirá mediante un aviso dentro del proceso, indicando que en el proceso solo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes colombianas.

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato resultante del presente proceso, será de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000,00)**, y su ejecución será conforme al valor unitario ofertado y adjudicado.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIGSA- DISAN – DMMED realizará de conformidad a la Ley 2024 del 2022 en pagos parciales a sesenta (60) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de la dirección de Sanidad Ejército – Dispensario Médico de Medellín, no obstante, los pagos estarán sujetos a la asignación del PAC por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

NOTA 1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TÉRMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- a) Denominación expresa como factura de venta
- b) Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- c) Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios.
- d) Número consecutivo de factura de venta
- e) Fecha de expedición de la factura



- f) Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- g) Valor total de la operación
- h) Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
- i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
- j) Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto:

15-01-11-084; N. del Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin dígito de verificación), en el campo dígito de verificación: 4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #15-01-11-084; Contrato N.; Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato.

Es muy importante, que él envío de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envío ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

- 1. Nombre o razón social
- 2. Número de identificación Tributaria NIT
- 3. Entidad financiera
- 4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
- 5. Número de cuenta.

1.3. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

1.3.1 ADMISIBILIDAD

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en la fecha y hora estipulada en el anexo No. 1 de la Invitación pública y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la misma.

1.3.2 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

- a) Cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética, el valor de la propuesta por cada ítem supere el precio de referencia unitario consagrados, Cuestionario valoración propuesta económica de la presente invitación pública.
- b) Cuando se deje uno o todos los ítems sin aplicarle ningún valor de precio unitario en el formulario electrónico debidamente diligenciado en la plataforma SECOP II.
- c) La NO presentación de la propuesta Económica.



- d) Cuando se considere que el precio unitario obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo, analizadas las explicaciones del proponente y Dispensario Médico de Medellín, siguiendo los lineamientos de establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" y dando aplicación a la "guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente, considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación; Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.
- e) Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado, u obtenido Correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los oferentes.
- f) Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- g) Cuando el oferente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o la de unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la ley.
- h) Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
- i) Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
- j) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- k) La omisión, cambio o modificación de las especificaciones técnicas de alguno de los anexos y/o formulario contenido en la presente invitación pública.
- l) Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso contractual, dependiendo del tipo de sociedad.
- m) La presentación de varias ofertas, por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
- n) Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas, que impida la selección objetiva.
- o) Cualquier otra causa contemplada en la ley.

1.3.3 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:



1. Cuando entre las ofertas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente, ya sea porque las ofertas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

2. Cuando no se presenten oferentes al proceso de selección.

NOTA: La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los oferentes de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

1.4. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

LEY 2069 DEL 2020 ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus

accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos.

DECRETO 1082 2015 -ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 - ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021). Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

*Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate. (Derogado por el artículo 8 del Decreto 1860 de 2021)

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos de aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

- Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual

el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

- El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea

una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones o invitación o documento que haga sus veces.

Se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo por APP SORTEOS que se efectúe.

El sorteo se realizará por el mecanismo APP SORTEOS, así:

- El sorteo se realizará a través de medios electrónicos mediante un link emitido por la entidad el cual se le notificara a través de mensaje público a los Representantes Legales de los proponentes o sus apoderados debidamente facultados, quienes serán los que participaran en el sorteo de desempate, con la finalidad de seleccionar al adjudicatario.

- El adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que quede en el primer lugar conforme lo estipule la APP SORTEOS.

Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna. PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, LOS PROPONENTES DEBERÁN APORTAR CON SU PROPUESTA, LOS DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ACREDITEN DICHAS CIRCUNSTANCIAS.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Reglas de acreditación:

□ Para el numeral 1: Dicha condición debe manifestarse en la carta de presentación de la oferta o en el formato que disponga la entidad, según corresponda.

□ Para el numeral 2: Para la acreditación de la situación de mujer cabeza de familia, deberá aportarse la respectiva declaración de dicha calidad efectuada ante notario, de fecha anterior a aquella fijada para el cierre del proceso

-Para la acreditación de la situación de mujer víctima de la violencia intrafamiliar, deberá aportarse la respectiva medida de protección proferida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

Para poderse beneficiar del factor de desempate, el proponente plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. Como la norma exige que la participación mayoritaria sea en la «persona jurídica», en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

¶ Para el numeral 3: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y adicionalmente, deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

¶ Para el numeral 4: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

¶ Para el numeral 5: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de

selección, adjuntando copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por el Ministerio del Interior o la autoridad que corresponda conforme a las leyes vigentes, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

¶ Para el numeral 6: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección, adjuntando copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por la Agencia de Reincorporación y Normalización o la autoridad que corresponda conforme a las leyes vigentes, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

¶ Para el numeral 7: El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté

obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

□ Para los numerales 8 y 9: La calidad de Mipymes (factor 8) o micro y pequeña (factor 9) se verificará de conformidad con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal. En caso de que dicha información no conste en tal documento, es responsabilidad del proponente acreditar la calidad referida allegando certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, de conformidad con las disposiciones contenidas en el decreto 957 de 2019.

La calidad de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y los estatutos de constitución, en caso de ser necesarios.

□ Para el numeral 10: El oferente debe allegar los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior; donde se acredite por lo menos el 25% del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Tratándose de un proponente plural, la forma de acreditar los porcentajes determinados en el numeral 10 del artículo 35, es mediante el documento que contiene el acuerdo de constitución del consorcio o de la unión temporal.

La calidad de Mipyme, Cooperativa o asociación mutal se acreditará de la manera descrita en las reglas para los numerales 8 y 9.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutal, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutal:

➤ Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y

➤ Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: ➤ O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

➤ O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

□ Para el numeral 11: La calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 20186. Adicionalmente debe probarse la calidad de MIPYMES, conforme con la regla establecida para los numerales 8 y 9.

Conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"

□ Para el numeral 12: El sorteo se realizará por el mecanismo APP SORTEOS, así:

- El sorteo se realizará a través de medios electrónicos mediante un link emitido por la entidad el cual se le notificara a través de mensaje público a los Representantes Legales de los proponentes o sus apoderados debidamente facultados, quienes serán los que participaran en el sorteo de desempate, con la finalidad de seleccionar al adjudicatario.
- El adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que quede en el primer lugar conforme lo estipule la APP SORTEOS.

Nota 1: En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de participar en el sorteo.

Nota 2: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias.

Nota 3: De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, incluyendo el contemplado en el numeral 4 del mencionado artículo."

Notas generales:

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Las expresiones participación o participación mayoritaria referidas en los factores de desempate contenidos en los numerales 2, 6 y 7 deben entenderse como "tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo al aporte en dinero o trabajo" y debe demostrarse la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural.

En el caso de personas jurídicas que constituyan un proponente singular, se deberá aportar con su oferta el certificado de existencia y representación cuando en éste se evidencie quienes hacen parte de la persona jurídica o acta de constitución en aquellos casos en que no sea posible evidenciar dicha situación del certificado de existencia y representación legal.

ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997)

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona.



A dicha certificación se acompañará por parte del oferente un documento independiente informando cual es el personal en condición de discapacidad, en el que se acredite su condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 5 y 24 de la Ley 361 de 1997.

En el caso de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

La certificación para acreditar la existencia de personal discapacitado debe tener una vigencia no superior a 180 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 1: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL PROPONENTE HARÁ IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE.

NOTA 2: De conformidad con lo anterior se debe diligenciar el Formulario del pliego de condiciones, en el cual se certificará lo relacionado al 10% de empleados discapacitados en nómina.

ACREDITACIÓN DE PERSONAL ADULTOS MAYORES (LEY 2040 DE 2020)

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate tenga vinculado laboralmente personal de adultos mayores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley 2040 del 27 de julio de 2020 artículo 3, a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de la Ley 2040 de 2020 que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año a la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año (a la fecha del cierre del proceso) se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. En caso contrario no podrá hacer uso de este beneficio en cualquier otro contrato que celebre con el Estado dentro de los 5 años siguientes a la terminación del contrato.

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el caso de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

NOTA: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL PROPONENTE HARÁ IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE

Nota: conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.



En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Si se cumpliera los criterios establecidos anteriormente, se realizará el desempate de manera virtual, para lo cual citará previamente a los oferentes empatados.

DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA: Es responsabilidad del oferente haber realizado el proceso particular para la debida inscripción y uso del portal de Contratación SECOP II, para ello, la Plataforma de Colombia Compra Eficiente, ha dispuesto manuales y guías para la presentación de las ofertas.

RECUERDE: si no se encuentra previamente inscrito no podrá hacer uso de la Plataforma y no podrá acceder a ella, esto deberá hacerlo con la debida anticipación.

Para presentar la propuesta lea cuidadosamente la guía de Colombia Compra Eficiente en el siguiente link.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170719_presentar_oferta_proveedor.pdf

<https://www.youtube.com/playlist?list=PLdSbGe37UHDRiSeGr0NJZmAYTfidzSVGt>

<https://www.youtube.com/playlist?list=PLdSbGe37UHDRRYhse2hijpN7XwbqDXvO9>

El idioma del presente proceso de selección será el español y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren la invitación pública, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción **simple** (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente. No se aceptarán propuestas enviadas por fax, correo electrónico o cintas magnéticas.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega **el sistema las rechazara de inmediato.**

El hecho de que un proponente se encuentre dentro de las instalaciones Militares no lo habilita para que se le reciba la propuesta después de la hora fijada, por cuanto es en la plataforma donde se deberá registrar la propuesta. En ningún caso **EL -DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** se hará responsable del retraso en la entrada de algún proponente, por lo que es de única y exclusiva responsabilidad de éste, disponer del tiempo necesario para la asistencia oportuna a la diligencia del cierre del presente proceso.

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso y por lo tanto susceptible de controversia será aquella realizada por medio de la Plataforma SECOP II. Sin embargo en el caso de Indisponibilidad de la Plataforma SECOP II, se procederá de acuerdo a lo estipulado en la **GUÍA DE INDISPONIBILIDAD** establecida por Colombia Compra Eficiente, y se atenderán comunicaciones a través del correo electrónico: precontractualdmmed@gmail.com

SI PRESENTA ALGUNA FALLA AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA TENGA EN CUENTA LA GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, EMITIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SIGA LOS PASOS ALLÍ SEÑALADOS, DICHA GUÍA PUEDE ENCONTRARLA EN LA PAGINA OFICIAL DE CCE, A CONTINUACIÓN SE



LE DA UN RESUMEN DE LAS ACTUACIONES QUE DEBE EMPRENDER, SIN EMBARGO SE LE REITERA ES USTED COMO INTERESADO EL QUE TIENE QUE ENTRAR A VERIFICAR TODOS Y CADA UNO DE LOS PASO INDICADOS EN LA GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, LA CUAL SE PUEDE DESCARGAR EN EL SIGUIENTE LINK

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Una indisponibilidad es aquella falla presentada en la plataforma transaccional del Secop II que no permite la participación, actualización, modificación, publicación de oferta y/o publicación de nuevos procesos, afectando el normal desarrollo de los mismos; cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta, Colombia compra debe emitir un Certificado de Indisponibilidad y publicarlos en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte>.



Si, alguna persona natural o jurídica, está interesada en participar en un proceso de contratación cualquiera que sea la modalidad y encuentra que ¡la plataforma no está disponible!, es responsabilidad del interesado notificar a Colombia Compra de la falla, a través de la Mesa de Servicio en la página www.colombiacompra.gov.co o a los teléfonos de la Mesa de Servicio 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país, con el fin que les sea expedido el respectivo certificado de indisponibilidad. Dicho certificado de indisponibilidad debe ser enviado antes de la hora límite para presentar ofertas al email de esta **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** precontractualdmmed@gmail.com informando esta situación, el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del **OFERENTE** que quiere presentar la oferta, se recomienda realizar la confirmación del recibido del correo electrónico ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recibidas. Una vez enviados los correos electrónicos por parte de los interesados en participar en un proceso de contratación, la entidad contratante, verificará esta información con los agentes soportes de Colombia Compra Eficiente; confirma la indisponibilidad del SECOP, la entidad autorizará a los interesados en participar, él envió de las ofertas al correo precontractualdmmed@gmail.com, dentro de las 48 horas siguientes al cierre del proceso de contratación, se recomienda realizar la confirmación del recibido del correo electrónico ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recibidas.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los **OFERENTE** serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el **M.D.N - Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

1.5.3. INFORMACIÓN

Toda información referente al presente proceso será informada mediante el Portal Único de Contratación [SECOPII](#).



1.5.4 LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y ACLARACIONES

Únicamente en el Portal de Contratación SECOP II.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de la propuesta, solo serán tenidas en cuenta aquellas que sean cargadas en el portal de Contratación SECOP II.

1.5.5. ADENDAS

Cualquier modificación a la invitación Pública se efectuará mediante adendas, las cuales se incorporará a la invitación que se encuentra para consulta en la entidad y en las páginas WEB del Portal Único de Contratación.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el proceso.

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas por Colombia Compra Eficiente. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de Selección Mínima Cuantía y además cumpla con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública.

2.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

2.1.1. El proponente debe diligenciar en la plataforma del SECOP II su propuesta económica, mediante el formulario electrónico, en los términos establecidos en la invitación pública, la cual será objeto de evaluación económica.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento: Revisión y Corrección Aritmética.

2.1.2. La carta de presentación debe venir suscrita por el representante legal del oferente, en caso de personas jurídicas; para el caso de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, por el apoderado constituido para el efecto según el caso. En caso contrario no será evaluada.

2.1.3. De no incluirse completamente todos los servicios requeridos junto con su valor, implicará que la oferta no se tendrá en cuenta. Por tal razón se recomienda diligenciar completamente la información anterior sin alteraciones.

2.1.4. Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

2.1.5. Las propuestas deben tener validez mínima de noventa (90) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.

2.1.6. No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones, solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta, salvo que los comités evaluadores soliciten dentro del término de evaluación aclaraciones o documentos objeto de subsanación.

2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El proponente elaborará la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el texto del modelo que se adjunta - **Formulario No. 1**-; esta carta debe ser suscrita por el proponente o representante legal.

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar la carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**" del presente proceso, EL **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED** solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

2.2.1.1 PODER.

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculta contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta. En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED** solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

2.2.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

2.2.2.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita el propietario, bajo gravedad de juramento el cual deberá allegar junto a la propuesta.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente donde autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d) Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- e) Las personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales deberán acreditar que cuentan con establecimiento de comercio de conformidad con lo determinado por el código de comercio colombiano.

2.2.2.2 CERTIFICADO REGISTRO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL.

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación

2.2.2.3 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d) Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.
- e) Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.2.2.4 PERSONAS JURÍDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

NOTA 1: Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

NOTA 2: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".

- b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes/ servicio o de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.2.2.5 DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 251 del Código General del Proceso, de conformidad con la Circular ÚNICA DE COLOMBIA

COMPRA EFICIENTE y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito, tratándose de los documentos de índole jurídico y/o técnico, la oportunidad para allegarlos en original y con las formalidades establecidas en este numeral se hará exigible hasta el término de traslado de las evaluaciones, de manera que para efectos de presentar la propuesta el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED** - aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

2.2.2.6 DOCUMENTO APOSTILLADO QUE VAN A SURTIR EFECTO EN COLOMBIA.

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Si el documento a Apostillar o Legalizar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. El listado de traductores oficiales se encuentra en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual debe consultar el directorio de traductores oficiales. Una vez traducido el documento deberá Apostillarse o Legalizarse la firma del traductor oficial.

2.2.2.7 PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EXTRANJEROS QUE DEBAN SURTIR EFECTOS EN COLOMBIA

El procedimiento para el trámite de la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia será:

- a) Con el documento, dirigirse a la entidad extranjera designada para los trámites de legalización en ese país, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.
- b) Con el documento debidamente legalizado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, dirigirse al Consulado Colombiano de la circunscripción de la entidad que verificó el documento, quien avalará la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
- c) Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago.
- d) Presentar el documento debidamente legalizado por el Cónsul colombiano ante el cual se realizó el trámite de aval de la firma del funcionario extranjero al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo uso de los medios electrónicos para tal fin.
- e) Se realizará la verificación de la firma del Cónsul colombiano que avaló la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
- f) En caso de que las firmas en los documentos sean coincidentes a las registradas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitirá un código de pago por concepto de la legalización. Si la firma del funcionario

público no es coincidente con la registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, el solicitante recibirá una notificación electrónica del o los documentos rechazados en dicho trámite.

- g) Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial.
- h) Dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para legalizar el documento traducido oficialmente.
- i) Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago de la legalización del documento traducido oficialmente y la legalización será remitida vía correo electrónico o podrá ser consultada y descargada en la página web www.cancilleria.gov.co

Nota 1: Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Resolución N° 3269 del 14 de Junio de 2016 "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OponIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE), COPIA SIMPLE.

2.2.2.8 APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

2.2.9 OFERTAS CONJUNTAS.

2.2.9.1 PROPONENTES PLURALES.

Se deberá dar aplicación a la Ley 2160 de 2021 Art 1 y 3 los cuales modificaron en la Ley 80 el Artículos 6 .."Las personas

jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más”...

Y el Artículo 7:

5. Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.
6. Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

PARÁGRAFO 1o. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

PARÁGRAFO 2o. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.

PARÁGRAFO 3o. Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar acorde con lo previsto en la presente ley cuando hayan sido sancionados disciplinaria, fiscal o penalmente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su “Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II” “Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.”

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato, Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso,

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad según lo estipulado en la Ley 2160 de 2021

Art 1 y 3 quien modifiko el Art 6 y 7 de la ley 80 de 1993.

De presentarse como consorcio y/o unión temporal, deberá acreditar cada uno de los integrantes las habilitaciones de los servicios solicitados, así mismo deberá tener la capacidad y cumplir con el porcentaje de participación respecto de la ejecución del contrato y la prestación de los servicios.

ADEMÁS, LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar **el Formulario 3**, para acreditar su calidad de proponente plural.

PODER.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaria que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

2.2.10 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES

El proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal o contador público, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.**

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura cada uno de sus miembros deberá presentar lo solicitado anteriormente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 1: En el evento de tratarse de persona natural deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.**

NOTA 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 2014, El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED**, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Nota 4: En caso de proponentes plurales deberán anexar el requisito descrito de cada uno de los integrantes.

Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores.

Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES

2.2.11 CERTIFICADO RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED**, consultará los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente, junto con su propuesta, deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el certificado Fiscal de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. De igual manera deberá ser verificado por el comité evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la Entidad consultara a cada uno de sus miembros.

2.2.12 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE – PROCURADURÍA

El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED**, consultará los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y unión temporal, la entidad consultara a cada uno de sus miembros.

2.2.13 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED** realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio

o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultará a cada uno de sus miembros

2.2.14 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En este Formulario se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta

2.2.15 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD.

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el **formulario** destinado para tal fin en el pliego, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

2.2.16 CEDULA DE CIUDADANÍA.

El proponente deberá allegar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal y cada uno de sus integrantes

2.2.17 ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS.

El proponente deberá manifestar expresamente en documento independiente, debidamente suscrito por su representante legal o apoderado, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas

2.2.18 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá certificar mediante el que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, ley 1955 de 2019 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

2.2.19 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED** verificará que el proponente se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" (Ley 1801 de 2016). En caso de multa si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de esta, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague. Esta consulta se realizará en el siguiente link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

2.2.20 FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

El **formulario No 9** compromete de manera unilateral, al proponente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que se encuentra en los formularios establecidos en el pliego de condiciones

2.2.21 ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: <https://redam.gov.co/>

2.2.22 CERTIFICADO INHABILIDADES DELITOS SEXUALES (SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018)

El proponente persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, presente antecedentes, no podrá contratar con el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. En todo caso, los mismos serán verificados por la entidad, lo anterior, es autorizado por el proponente con la presentación de la oferta.

2.2.23 VERIFICACIÓN DEL FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO

El proponente persona jurídica o persona natural deberá aportar junto con su oferta el documento donde se compromete bajo gravedad de juramento de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

2.2.24 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En este Formulario Se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta

2.2.25 ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: <https://redam.gov.co/>

2.2.26 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) – REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES

EL **M.D.N. – EJERCITO NACIONAL-DMMED** verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RÚES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para las consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

2.2.27 SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El proponente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario No. 10, con el fin de certificar que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 del Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la prestación del servicio y/o entrega de los bienes, es decir que no existirá vínculo alguno entre el MDN – EJERCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN y el personal que desarrollará el objeto del contrato.



NOTA: Será incluido como cláusula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG – SST), durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO precontractualdmmed@gmail.com SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

2.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA.

El oferente deberá allegar la siguiente documentación:

2.3.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario **RUT (Datos y Normatividades vigentes ante sus respectivas responsabilidades) y con sus respectivos Anexos**, en su actividad mercantil, cargado en la plataforma del SECOP II; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

2.3.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, **con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta**, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

2.3.3 FORMULARIO No. 02 BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta, deberá estar debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.



Nota. En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera - SIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

2.3.4 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El PROPONENTE allegará anexo facturación electrónica, para lo cual aportará con la oferta copia de Resolución de Facturación Electrónica; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables de dicho documento. Lo anterior conforme RESOLUCIÓN 000042 del 05 de mayo de 2020, la cual indica los obligados a facturar electrónicamente, los cuales están clasificados de acuerdo a la actividad económica principal inscrita en el RUT de acuerdo al grupo de los seleccionados por la DIAN para expedir factura electrónica de venta.

2.3.5 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe cargar en la plataforma del SECOP II la propuesta económica, mediante formulario electrónico, en los términos establecidos en la invitación pública, la cual será objeto de evaluación económica.

En la plataforma del SECOP II se habilitarán dos preguntas de propuesta económica que deben ser diligenciadas en su totalidad por los proponentes, tal como se indica a continuación:

1. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: AQUÍ EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO POR LA ENTIDAD QUE PARA EL PRESENTE PROCESO ES DE **CIENRO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$120.000.000,00)**.

2. VALOR UNITARIO DE LOS ÍTEMS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA: AQUÍ EL PROPONENTE INCLUIRA EL VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA) DE CADA UNO DE LOS ÍTEMS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD EN EL PRESENTE PROCESO.

2.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para el caso que nos ocupa "El precio es el factor de selección del proponente". Es decir, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** adjudicará el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

2.4.1 PARA LA REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA:



Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la “Valoración de la propuesta Económica”, que fue cargado por el oferente en la plataforma SECOP II, mediante formulario electrónico.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN – EJC – DMMED realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – EJC – DMMED podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario de los precios cargados en la plataforma SECOP II mediante el formulario electrónico (sin adicionar o eliminar cálculos que hayan realizado los oferentes en sus propuestas) Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial asignado. Cuando aplique.

2.5 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS¹

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector realizado en la etapa precontractual. A partir de esta definición, se expone el marco normativo del tema, cuyo origen se encuentra en la Ley 80 de 1993, que indica, como una de las manifestaciones del principio de responsabilidad, guarda una estrecha relación con la valoración económica del bien, obra o servicio que en algunos casos resulta inferior a otras ofertas sin tener un fundamento técnico aceptable, y con el fin de asegurar la adjudicación y ejecución del contrato.

¿CÓMO PUEDEN IDENTIFICARSE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS?

Como ya ha sido mencionado, las ofertas artificialmente bajas se presentan cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector. En consideración a ello, y a la naturaleza orientadora de este documento, en esta sección se presentan algunas herramientas que ayuden a las entidades a identificar cuándo se encuentran ante una eventual oferta artificialmente baja en un Proceso de Contratación que puedan poner en riesgo la ejecución del contrato.

Con la anterior indagación, deberá tener en cuenta que, si bien las ofertas en un proceso de contratación se presentan de manera integral, en los casos en los que existen precios desagregados, o se conforma una bolsa a partir de una lista de precios unitarios que es susceptible de variar durante la ejecución del contrato, la Entidad Estatal puede realizar, además del análisis del precio total de la oferta, un análisis desagregado e independiente de precios para identificar la estructura de la oferta y las posibles fuentes de riesgos en la ejecución del contrato.

Métodos de comparación

La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas:

i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa. Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

Comparación Absoluta

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/04/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artificialmente_bajas.pdf

En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal

P es el precio estimado por la entidad estatal

o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

Comparación Relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas como artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

- Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
- Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
- Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
- Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para **calcular la mediana**, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2).

Nota: La medida de tendencia central señalada también podrá ser calculada utilizando la función <<Mediana>> en Excel.

El cálculo de la desviación estándar del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

Nota: La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <<Desvest.p>> en Excel.

Finalmente, el cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

¿CÓMO SE MANEJAN LAS OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS?

Posterior a la identificación de las ofertas que pueden ser artificialmente bajas a través de alguno de los métodos descritos y sugeridos en el numeral 2 de la guía, la Entidad Estatal puede incluir la desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: i) pone en riesgo la ejecución del contrato o ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece lo que debe hacer la Entidad Estatal cuando el precio de una oferta parece ser artificialmente bajo:

- Requerir al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido.
- Analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
- Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o, si rechaza la oferta porque la explicación no sustenta los valores ofrecidos.
- En la subasta inversa, lo anterior deberá realizarse al finalizar el evento de subasta, de acuerdo con el precio ofrecido al final de esta.

Solicitud de aclaraciones

La Entidad Estatal debe requerir al proponente para justificar por escrito y en detalle el valor de su oferta, indicando que hace la solicitud al oferente por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser integra, de tal manera que permita el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta, la siguiente desagregación de su precio:



$$\text{Oferta} = \text{Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)} \\ + \text{gastos generales} + \text{imprevistos} + \text{utilidad}$$

El DMMED, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal), gastos generales, imprevistos, utilidad.

Análisis de las aclaraciones

La Entidad Estatal debe revisar si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el que deberá analizar si acepta la aclaración o la rechaza:

- El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta, caso frente al cual se presenta una oferta incompleta.
- El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor de la oferta. Situación frente a la cual, la entidad deberá determinar si acepta o rechaza la aclaración, teniendo en cuenta que no mejore o modifique el valor inicial de la oferta.
- El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal
- El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal, caso frente al cual no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones

Decisión sobre oferta artificialmente baja

La Entidad Estatal deberá rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente, respetando el principio de subsanabilidad.

OTROS ASPECTOS

DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, el M.D.N - Ejército Nacional –



DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

2.6 ASPECTOS TÉCNICOS HABILITANTES.

2.6.1 FICHA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El comité técnico estructurador del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, señala las especificaciones técnicas de los servicios necesarios para el desarrollo del objeto contractual, en esta ficha técnica en la que se señalará la descripción del ítem y la unidad de medida.

La propuesta que no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN será rechazada. El proponente debe cumplir con todas las especificaciones mínimas exigidas, para efecto de verificación técnica.

La omisión de descripciones detalladas de procedimiento y requerimientos de la futura contratación, al igual que las especificaciones técnicas, refleja la suposición básica que el futuro Contratista conocen los requerimientos y por tanto no lo exime de su responsabilidad en cuanto a calidad, en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTEs OFTÁLMICOS) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS) PARA EL PERSONAL DE USUARIOS ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASCP14, CENTRALIZADOS POR LA REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2026.**

Para evaluar los requisitos de orden técnico que a continuación se describen, únicamente se evaluarán **"CUMPLE"** o **"NO CUMPLE"**, conforme al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 así:

ÍTEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
1	890101	MÉDICO GENERAL DOMICILIARIO. (incluye todos los equipos, insumos y elementos protección personal EPP)	A. REALIZAR ATENCIÓN INTEGRAL POR MÉDICO GENERAL EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE, DE ACUERDO A SOLICITUD DE SERVICIOS EXPEDIDA POR EL PERSONAL DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESM BAS11. B. DEBE PRESTAR LA ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL AL PACIENTE DENTRO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN ACUERDO DEL PLAN DE BENEFICIOS DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA POLICÍA NACIONAL (SSMP) Y VADEMÉCUM DE MEDICAMENTOS DEL SSMP. C. LA DOTACIÓN MÍNIMA PARA LA CONSULTA MÉDICA DEBE SER: TENSIÓMETRO, FONENDOSCOPIO, EQUIPO DE ÓRGANOS, BAJA LENGUAS, LINTERNA, BÁSCULA, OXÍMETRO DE PULSO Y GLUCÓMETRO; LA OXIMETRÍA DE PULSO NO DA LUGAR A COBRO ADICIONAL A LA CONSULTA. POR TOMA DE UNA GLUCOMETRÍA SE RECONOCERÁ UN 10% ADICIONAL SOBRE EL VALOR DE LA CONSULTA DE ACUERDO A LA PERTINENCIA Y SUSTENTADO EN LA HISTORIA CLÍNICA. D. DILIGENCIA EL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN SEGÚN REQUERIMIENTO. E. REALIZAR FORMULACIÓN DE MEDICAMENTOS SEGÚN EL ACUERDO VIGENTE PARA EL SSFM. SI EL PACIENTE REQUIERE MEDICAMENTOS POR FUERA DEL ACUERDO DEBE SER REMITIDO A ESPECIALISTA DE ESM BAS11. F. LA EDUCACIÓN AL PACIENTE Y AL CUIDADOR SE DEBE REFORZAR EN CADA VISITA G. TODA ATENCIÓN DEBERÁ QUEDAR REGISTRADA EN LA HISTORIA CLÍNICA DEL PACIENTE EL MISMO DÍA EN EL QUE SE PRESTA EL SERVICIO H. SI SE IDENTIFICA FACTORES DE RIESGO PARA MALTRATO O ABANDONO, SE DEBE REALIZAR EL REPORTE AL SUPERVISOR DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESM BAS11. I. TODO PROFESIONAL DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD SUMINISTRADOS POR LA EMPRESA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD		
2	890105	ENFERMERA PROFESIONAL DOMICILIARIA.	A. BRINDAR ATENCIÓN DE ENFERMERÍA PROFESIONAL, EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE, DE ACUERDO A SOLICITUD DE SERVICIOS EXPEDIDA POR EL PERSONAL DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD		

		(incluye todos los equipos, insumos y elementos protección personal EPP)	DOMICILIARIA DEL ESMBAS11. B. LA ATENCIÓN INCLUYE VALORACIÓN INTEGRAL DEL PACIENTE, DETERMINANDO EL PLAN DE CUIDADOS DE ENFERMERÍA; ENFOCADO EN LA EDUCACIÓN AL CUIDADOR Y/O FAMILIAR, EL MANEJO Y CUIDADO DIARIO DEL PACIENTE Y EN ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y/O REACONDICIONAMIENTO DEL PACIENTE; TENIENDO EN CUENTA LA CONDICIÓN CLÍNICA Y LOS REQUERIMIENTOS EN SALUD QUE NECESITA. ENTREGAR AL PACIENTE, CUIDADOR Y/O FAMILIAR CUIDADOR Y/O FAMILIAR MATERIA EDUCATIVO. C. EL PLAN DE CUIDADO DEBE ESTAR ACORDE CON LAS NECESIDADES DEL PACIENTE Y EN TODOS LOS CASOS DEBE CONTENER COMO MÍNIMO: HIGIENE Y LIMPIEZA, ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS, CUIDADO DE LA PIEL, PREVENCIÓN DE INFECCIONES, ALIMENTACIÓN, MOVILIZACIÓN, CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, INDICACIONES PARA REACONDICIONAMIENTO (CON TIEMPOS Y FRECUENCIAS) ASÍ COMO LOS DEMÁS QUE EL PACIENTE REQUIERA. D. SOCIALIZAR EL PLAN DE CUIDADOS CON EL CUIDADOR Y/O FAMILIAR DEL PACIENTE, ESTABLECIENDO METAS CLARAS Y CONCRETAS DE CUIDADO Y ACTIVIDADES QUE DEBEN CUMPLIR CON EL PACIENTE. EL PLAN DE CUIDADO DEBE ENVIARSE AL LÍDER DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11 EN UN TIEMPO NO MAYOR A 72 HORAS DESPUÉS DE LA VISITA. E. LA EDUCACIÓN AL PACIENTE Y AL CUIDADOR SE DEBE REFORZAR EN CADA VISITA. F. TODA ATENCIÓN DEBERÁ QUEDAR REGISTRADA EN LA HISTORIA CLÍNICA DEL PACIENTE EL MISMO DÍA EN EL QUE SE PRESTA EL SERVICIO. G. SI SE IDENTIFICA FACTORES DE RIESGO PARA MALTRATO O ABANDONO, DEBE REALIZAR EL REPORTE AL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11. H. TODO PROFESIONAL DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD SUMINISTRADOS POR LA EMPRESA.				
3	890108	PSICOLOGIA DOMICILIARIA. (incluye todos los equipos, insumos y elementos protección personal EPP)	A. REALIZAR LA CONSULTA DE PSICOLOGÍA EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE, DE ACUERDO A SOLICITUD DE SERVICIOS EXPEDIDA POR EL PERSONAL DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESM BAS 11. B. DAR RESPUESTA DE MANERA OPORTUNA A LAS INTERCONSULTAS SOLICITADAS POR EL MÉDICO GENERAL TRATANTE O ESPECIALISTA. C. EL PROFESIONAL DEBERÁ ENVIAR EL ANÁLISIS Y PLAN DE MANEJO, OBJETIVO TERAPÉUTICO Y FRECUENCIA DE ATENCIÓN PROPUESTA, AL LÍDER DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11 EN UN TIEMPO NO MAYOR A 72 HORAS DESPUÉS DE LA CONSULTA, (EL PAD DEL ESMBAS11 TIENE AUTONOMÍA PARA AUTORIZAR Y/O AJUSTAR EL PLAN DE MANEJO). D. LA ATENCIÓN INCLUYE: LA VALORACIÓN DEL PACIENTE, EL PLAN DE MANEJO Y EL SOPORTE DE LOS TEMAS TRATADOS CON FIRMA DEL CUIDADOR Y/O PACIENTE. E. EL PLAN DE ATENCIÓN DEBE INCLUIR EL MANEJO DEL PACIENTE, PROGRAMA DE APOYO A CUIDADORES Y FAMILIARES, PROGRAMA DE ADAPTACIÓN AL MEDIO RESIDENCIAL Y TRABAJO CON FAMILIAS, EN CUANTO A CAMBIO DE ROLES Y ADHERENCIA A TRATAMIENTOS. F. LA EDUCACIÓN AL PACIENTE Y AL CUIDADOR SE DEBE REFORZAR EN CADA VISITA. G. TODA ATENCIÓN DEBERÁ QUEDAR REGISTRADA EN LA HISTORIA CLÍNICA DEL PACIENTE EL MISMO DÍA EN EL QUE SE PRESTA EL SERVICIO. H. SI SE IDENTIFICA FACTORES DE RIESGO PARA MALTRATO O ABANDONO, DEBE REALIZAR EL REPORTE A LÍDER DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11. I. TODO PROFESIONAL DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD SUMINISTRADOS POR LA EMPRESA.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD		
4	890106	NUTRICIÓN DOMICILIARIA (incluye todos los equipos, insumos y elementos)	A. REALIZAR LA CONSULTA DE NUTRICIÓN EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE, DE ACUERDO A SOLICITUD DE SERVICIOS EXPEDIDA POR EL PERSONAL DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11. B. DAR RESPUESTA DE MANERA OPORTUNA A LAS INTERCONSULTAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD		

		protección personal (EPP)	SOLICITADAS POR EL MÉDICO GENERAL TRATANTE O ESPECIALISTA. C. EN LA CONSULTA AL PACIENTE EN EL DOMICILIO SE DEBE REALIZAR EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA COMPLETA (INCLUYE PESO, TALLA, VALORACIÓN PLIEGUE CUTÁNEO, PERÍMETROS ENTRE OTROS), INDICACIONES Y ELABORACIÓN DE RÉGIMENES ALIMENTARIOS. D. LA ATENCIÓN INCLUYE: LA VALORACIÓN DEL PACIENTE, EL PLAN DE MANEJO Y EL SOPORTE DE LOS TEMAS TRATADOS CON FIRMA DEL CUIDADOR Y/O PACIENTE. E. ACTUAR COMO AGENTE DE DIVULGACIÓN DE CONOCIMIENTOS HIGIÉNICOS Y DIETÉTICOS RELACIONADOS CON LA ALIMENTACIÓN. F. ELABORAR PLANES DE NUTRICIÓN. G. EN NINGÚN CASO EL PROFESIONAL DE NUTRICIÓN PODRÁ INCLUIR EN SUS RECOMENDACIONES TERAPÉUTICAS EL CONSUMO DE COMPLEMENTOS O SUPLEMENTOS NUTRICIONALES HACIENDO REFERENCIA A LA MARCA COMERCIAL DEL PRODUCTO H. EN CASO DE QUE EL PACIENTE REQUIERA UN SUPLEMENTO O UN COMPLEMENTO NUTRICIONAL, ESTE DEBE SER FORMULADO POR EL MÉDICO GENERAL TRATANTE. I. LA EDUCACIÓN AL PACIENTE Y AL CUIDADOR SE DEBE REFORZAR EN CADA VISITA. J. TODA ATENCIÓN DEBERÁ QUEDAR REGISTRADA EN LA HISTORIA CLÍNICA DEL PACIENTE, EL MISMO DÍA EN QUE SE PRESTA EL SERVICIO. K. SI SE IDENTIFICAN FACTORES DE RIESGO PARA MALTRATO O ABANDONO, DEBE REALIZAR EL REPORTE A LÍDER DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11. L. TODO PROFESIONAL DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD SUMINISTRADOS POR LA EMPRESA				
5	890109	TRABAJO SOCIAL DOMICILIARIO (incluye todos los equipos, insumos y elementos protección personal EPP)	A. REALIZAR LA CONSULTA DE TRABAJO SOCIAL EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE, DE ACUERDO A SOLICITUD DE SERVICIOS EXPEDIDA POR EL PERSONAL DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11. B. DAR RESPUESTA DE MANERA OPORTUNA A LAS INTERCONSULTAS SOLICITADAS POR EL COMITÉ MULTIDISCIPLINARIO DEL PAD DEL ESMBAS11, EL MÉDICO GENERAL TRATANTE O EL MÉDICO ESPECIALISTA. C. LA ATENCIÓN INCLUYE: LA VALORACIÓN DEL PACIENTE, EL PLAN DE MANEJO Y EL SOPORTE DE LOS TEMAS TRATADOS CON FIRMA DEL CUIDADOR Y/O PACIENTE. D. EN LA CONSULTA AL PACIENTE EN EL DOMICILIO SE DEBE REALIZAR UNA EVALUACIÓN COMPLETA DEL CONTEXTO PSICOSOCIAL DEL PACIENTE, LA FAMILIA Y LA RED DE APOYO; IDENTIFICANDO LOS FACTORES DE RIESGO FAMILIARES Y/O SOCIALES, QUE PERMITAN ESTABLECER UN PLAN DE MANEJO. E. TODA ATENCIÓN DEBERÁ QUEDAR REGISTRADA EN LA HISTORIA CLÍNICA DEL PACIENTE, EL MISMO DÍA EN QUE SE PRESTA EL SERVICIO. F. EL INFORME FINAL SE DEBERÁ PRESENTAR EN UN PLAZO DE 72 HORAS. G. SI SE IDENTIFICAN FACTORES DE RIESGO PARA MALTRATO O ABANDONO, DEBE REALIZAR EL REPORTE AL LÍDER DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11. H. TODO PROFESIONAL DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD SUMINISTRADOS POR LA EMPRESA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD		
6	890111	TERAPIA FÍSICA DOMICILIARIA (incluye todos los equipos, insumos y elementos protección personal EPP)	A. REALIZAR LA CONSULTA DE TERAPIA FÍSICA EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE, DE ACUERDO A SOLICITUD DE SERVICIOS EXPEDIDA POR EL PERSONAL DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11. B. EN LA PRIMERA CONSULTA SE DEBE REALIZAR: LA VALORACIÓN INICIAL DEL PACIENTE Y ESTABLECER EL PLAN INDIVIDUALIZADO DE TRATAMIENTO (CON EJECUCIÓN MÁXIMA DE TRES MESES), ESTE DEBE INCLUIR LOS OBJETIVOS DE TRATAMIENTO, LAS MODALIDADES TERAPÉUTICAS QUE SE VAN A EMPLEAR, LA FRECUENCIA E INTENSIDAD TERAPÉUTICA SEMANAL, LAS PRECAUCIONES Y CUIDADOS PARA EL PACIENTE. DURANTE LA PRIMERA SESIÓN SE DEBERÁ REALIZAR INTERVENCIÓN TERAPÉUTICA AL PACIENTE; DE ACUERDO A LA VALORACIÓN DEL PROFESIONAL Y SEGÚN EL ORDENAMIENTO DEL MÉDICO TRATANTE. C. CADA SESIÓN DEBERÁ CONTAR CON UN TIEMPO DE 40 MINUTOS: 5 MINUTOS DE ALISTAMIENTO, 30 MINUTOS DE INTERVENCIÓN TERAPÉUTICA Y 5 MINUTOS DE EDUCACIÓN Y RECOMENDACIONES AL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD		

			CUIDADOR. D. REALIZAR TODAS LAS TERAPIAS FÍSICAS ORDENADAS POR EL MÉDICO TRATANTE O POR EL COMITÉ MULTIDISCIPLINARIO DEL PAD ESMBAS11 Y DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN. E. EL PLAN INDIVIDUALIZADO DE TRATAMIENTO DEBERÁ SER ENTREGADO AL LÍDER DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11 MÁXIMO EN 72 HORAS DESPUÉS DE LA CONSULTA. EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11 TIENE AUTONOMÍA PARA AUTORIZAR Y/O AJUSTAR EL PLAN TERAPÉUTICO, ASÍ COMO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS. F. LA TERAPEUTA DEBE VINCULAR AL CUIDADOR Y/O FAMILIAR EN LAS ACTIVIDADES DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO FÍSICO DEL PACIENTE. LA EDUCACIÓN AL CUIDADOR DEBE ESTAR REFLEJADA EN EL PLAN TERAPÉUTICO Y SOPORTADO CON FIRMA DEL MISMO. G. LA TERAPIA FÍSICA PUEDE INCLUIR: TÉCNICAS DE TRATAMIENTO: CINESITERAPIA, ELECTROTERAPIA, TERMOTERAPIA, MECANOTERAPIA. TERAPIAS SEDATIVAS. TÉCNICAS DE FACILITACIÓN NEUROMUSCULAR COMO PIN (PATRÓN INHIBITORIO REFLEJO), KABAT, ESTIMULACIÓN TEMPRANA, MECANOTERAPIA, MEDIOS FÍSICOS (HIDROTERAPIA, CALOR), ELECTROTERAPIA (TENS, ULTRASONIDO, DIATERMIA) Y/O TRACCIONES Y ENTRE OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS. H. EL TERAPEUTA FÍSICO DEBERÁ CONTAR CON LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS. I. LA EDUCACIÓN AL PACIENTE Y AL CUIDADOR SE DEBE REFORZAR EN CADA VISITA J. TODA ATENCIÓN DEBERÁ QUEDAR REGISTRADA EN LA HISTORIA CLÍNICA DEL PACIENTE EL MISMO DÍA EN EL QUE SE PRESTA EL SERVICIO K. SI SE IDENTIFICA FACTORES DE RIESGO PARA MALTRATO O ABANDONO, DEBE REALIZAR EL REPORTE AL LÍDER DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11. L. TODO PROFESIONAL DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD SUMINISTRADOS POR LA EMPRESA.				
7	890113	TERAPIA OCUPACIONAL DOMICILIARIA (incluye todos los equipos, insumos y elementos protección personal EPP)	A. REALIZAR LA CONSULTA DE TERAPIA OCUPACIONAL EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE, DE ACUERDO A SOLICITUD DE SERVICIOS EXPEDIDA POR EL PERSONAL DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11. B. EN LA PRIMERA CONSULTA SE DEBE REALIZAR, LA VALORACIÓN INICIAL DEL PACIENTE Y ESTABLECER EL PLAN DE MANEJO TERAPÉUTICO (CON EJECUCIÓN MÁXIMA DE TRES MESES); ESTE DEBE INCLUIR EL TIPO DE ACTIVIDAD, LA FRECUENCIA, LAS PRECAUCIONES Y CUIDADOS PARA EL PACIENTE. REALIZAR LA PRIMERA TERAPIA OCUPACIONAL ORDENADA POR EL MÉDICO TRATANTE. C. CADA SESIÓN DEBERÁ CONTAR CON UN TIEMPO DE 40 MINUTOS: 5 MINUTOS DE ALISTAMIENTO, 30 MINUTOS DE INTERVENCIÓN TERAPÉUTICA Y 5 MINUTOS DE EDUCACIÓN Y RECOMENDACIONES AL CUIDADOR. D. REALIZAR TODAS LAS TERAPIAS OCUPACIONALES ORDENADAS POR EL MÉDICO O POR EL COMITÉ MULTIDISCIPLINARIO DEL PAD ESMBAS11 Y DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN. E. EL PLAN TERAPÉUTICO DEBERÁ SER ENTREGADO AL LÍDER DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11 EN UN TIEMPO NO MAYOR A 72 HORAS DESPUÉS DE LA CONSULTA. EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11 TIENE AUTONOMÍA PARA AUTORIZAR Y/O AJUSTAR EL PLAN TERAPÉUTICO, ASÍ COMO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS. F. LA TERAPEUTA DEBE VINCULAR AL CUIDADOR Y/O FAMILIAR EN LAS ACTIVIDADES DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO OCUPACIONAL DEL PACIENTE. LA EDUCACIÓN AL CUIDADOR DEBE ESTAR REFLEJADA EN EL PLAN TERAPÉUTICO Y SOPORTADO CON FIRMA DEL MISMO. G. REALIZAR ACTIVIDADES COMO CAPACITACIÓN AL CUIDADOR Y/O PACIENTE PARA QUE SE CONTINÚE EL PLAN TERAPÉUTICO DIARIAMENTE PARA EVALUAR LA EVOLUCIÓN COGNITIVA, MOVILIZACIONES, PATRONES FUNCIONALES, PINZAS, ESTIMULACIÓN MULTI SENSORIAL Y ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, REALIZANDO ENTREGA DE AYUDAS O GUÍAS AL CUIDADOR COMO FOLLETOS, VOLANTES U OTRO MEDIO; EN ESTE DEBE INCLUIR LA FRECUENCIA DE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD		

			LA ACTIVIDAD, LAS PRECAUCIONES Y CUIDADOS AL PACIENTE EL CUAL DEBE ESTAR REFLEJADA EN EL PLAN TERAPÉUTICO Y SOPORTADO CON FIRMA DEL MISMO. H. LA EDUCACIÓN AL PACIENTE Y AL CUIDADOR SE DEBE REFORZAR EN CADA VISITA I. TODA ATENCIÓN DEBERÁ QUEDAR REGISTRADA EN LA HISTORIA CLÍNICA DEL PACIENTE EL MISMO DÍA EN QUE SE PRESTA EL SERVICIO. J. SI SE IDENTIFICA FACTORES DE RIESGO PARA MALTRATO O ABANDONO, DEBE REALIZAR EL REPORTE AL LIDER DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11. K. TODO PROFESIONAL DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD SUMINISTRADOS POR LA EMPRESA				
8	89011 2	TERAPIA RESPIRATORIA DOMICILIARIA DIURNA O NOCTURNA. (incluye todos los equipos, insumos medicamentos y elementos protección personal EPP)	A. REALIZAR LA TERAPIA RESPIRATORIA EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE, DE ACUERDO A SOLICITUD DE SERVICIOS EXPEDIDA POR EL PERSONAL DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11. B. EN LA PRIMERA CONSULTA SE DEBE REALIZAR, LA VALORACIÓN DEL PACIENTE Y LA PRIMERA TERAPIA RESPIRATORIA ORDENADA POR EL MÉDICO TRATANTE C. REALIZAR TODAS LAS TERAPIAS RESPIRATORIAS ORDENADAS POR EL MÉDICO O POR EL COMITÉ MULTIDISCIPLINARIO DEL PAD ESMBAS11 Y DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN. D. EN CASO DE UN PACIENTE CON UN EVENTO AGUDO QUE REQUIERA TERAPIA RESPIRATORIA PRIORITARIA POR ORDEN DEL MÉDICO TRATANTE, ESTA DEBERÁ REALIZARSE EN UN TIEMPO NO MAYOR DE 24 HORAS, SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL EVENTO. E. REALIZAR ACTIVIDADES ACORDE A LA PATOLOGÍA DE CADA PACIENTE, TALES COMO: • OXIGENOTERAPIA. • MANEJO DE LA VÍA AÉREA. • DRENAJE POSTURAL, EDUCACIÓN DE LA TOS, EJERCICIOS RESPIRATORIOS E INCENTIVO RESPIRATORIO. • FISIOTERAPIA DE TÓRAX. • MANEJO DEL PACIENTE TRAQUEOSTOMIZADO. • EDUCACIÓN EN EL MANEJO DE INHALADORES Y REHABILITACIÓN PULMONAR. F. ENTRE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR ESTÁN PERCUSIÓN, VIBRACIÓN, DRENAJE POSTURAL, ACELERADOR DE FLUJO, TOS ASISTIDA, MEDICACIÓN RESPIRATORIA MEDIANTE MICRO-NEBULIZACIÓN O NEBULIZACIÓN CON MEDICAMENTOS COMO EL BROMURO DE IPATROPIO; BROMURO DE IPATROPIO + FENOTEROL; SALBUTAMOL; BROMURO DE IPATROPIO + SALBUTAMOL; DEXAMETASONA; BUDESONIDE; ACETILCISTEINA. ESTOS MEDICAMENTOS ESTÁN INCLUIDOS EN EL VALOR DE LA TERAPIA Y DEBEN SER PARTE DE LOS INSUMOS DEL PROFESIONAL. G. PARA EL MANEJO DE RESIDUOS CON RIESGO BIOLÓGICO, LA EMPRESA DEBE ENTREGAR BOLSA ROJA. LA RUTA SANITARIA DEBE SER PUESTA EN FUNCIONAMIENTO POR EL CONTRATISTA. H. LA EDUCACIÓN AL PACIENTE Y AL CUIDADOR SE DEBE REFORZAR EN CADA VISITA I. TODA ATENCIÓN DEBERÁ QUEDAR REGISTRADA EN LA HISTORIA CLÍNICA DEL PACIENTE EL MISMO DÍA EN EL QUE SE PRESTA EL SERVICIO J. SI SE IDENTIFICA FACTORES DE RIESGO PARA MALTRATO O ABANDONO, DEBE REALIZAR EL REPORTE AL LIDER DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11. K. TODO PROFESIONAL DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD SUMINISTRADOS POR LA EMPRESA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD		
9	89011 2	TERAPIA RESPIRATORIA DOMICILIARIA CON SUCCIÓN DIURNA O NOCTURNA (incluye todos los equipos, insumos medicamentos y elementos protección personal EPP)	A. REALIZAR LA TERAPIA RESPIRATORIA CON SUCCIÓN EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE, DE ACUERDO A SOLICITUD DE SERVICIOS EXPEDIDA POR EL PERSONAL DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11. B. EN LA PRIMERA CONSULTA SE DEBE ENTREGAR EL SUCCIONADOR EN EL DOMICILIO. REALIZAR LA VALORACIÓN INICIAL DEL PACIENTE Y LA TERAPIA RESPIRATORIA ORDENADA POR EL MÉDICO TRATANTE C. REALIZAR TODAS LAS TERAPIAS RESPIRATORIAS CON SUCCIÓN ORDENADAS POR EL MÉDICO TRATANTE O POR EL COMITÉ MULTIDISCIPLINARIO DEL PAD ESMBAS11 Y DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN. D. EN CASO DE UN PACIENTE CON UN EVENTO AGUDO QUE REQUIERA TERAPIA RESPIRATORIA CON SUCCIÓN PRIORITARIA POR ORDEN DEL MÉDICO TRATANTE, ESTA DEBERÁ REALIZARSE EN UN TIEMPO NO MAYOR DE 12 HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL EVENTO. E. SE AUTORIZARAN MÁXIMO 3 TERAPIAS RESPIRATORIAS CON SUCCIÓN	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD		

			PARA 24 HORAS F. REALIZAR ACTIVIDADES ACORDE A LA PATOLOGÍA DE CADA PACIENTE, TALES COMO: • OXIGENOTERAPIA. • MANEJO DE LA VÍA AÉREA. • DRENAJE POSTURAL, EDUCACIÓN DE LA TOS, EJERCICIOS RESPIRATORIOS E INCENTIVO RESPIRATORIO. • FISIOTERAPIA DE TÓRAX. • MANEJO DEL PACIENTE TRAQUEOSTOMIZADO • EDUCACIÓN EN EL MANEJO DE INHALADORES Y REHABILITACIÓN PULMONAR. • SUCCIÓN DE SECRECIONES ORO-TRAQUEALES CUANDO EL PACIENTE LO REQUIERA. • EL DIAGNÓSTICO Y MANEJO DE CRISIS RESPIRATORIAS. G. ENTRE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR ESTÁN PERCUSIÓN, VIBRACIÓN, DRENAJE POSTURAL, ACELERADOR DE FLUJO, TOS ASISTIDA, MEDICACIÓN RESPIRATORIA MEDIANTE MICRO-NEBULIZACIÓN, NEBULIZACIÓN CON MEDICAMENTOS COMO EL BROMURO DE IPATROPIO; BROMURO DE IPATROPIO + FENOTEROL; SALBUTAMOL; BROMURO DE IPATROPIO + SALBUTAMOL; DEXAMETASONA; BUDESONIDE; ACETILCISTEINA. ESTOS MEDICAMENTOS ESTÁN INCLUIDOS EN EL VALOR DE LA TERAPIA Y DEBEN SER PARTE DE LOS INSUMOS DEL PROFESIONAL. H. LA EDUCACIÓN AL PACIENTE Y AL CUIDADOR SE DEBE REFORZAR EN CADA VISITA I. PARA EL MANEJO DE RESIDUOS CON RIESGO BIOLÓGICO, LA EMPRESA DEBE ENTREGAR BOLSA ROJA. LA RUTA SANITARIA DEBE SER PUESTA EN FUNCIONAMIENTO POR EL CONTRATISTA. J. LA EDUCACIÓN AL PACIENTE Y AL CUIDADOR SE DEBE REFORZAR EN CADA VISITA K. TODA ATENCIÓN DEBERÁ QUEDAR REGISTRADA EN LA HISTORIA CLÍNICA DEL PACIENTE EL MISMO DÍA EN EL QUE SE PRESTA EL SERVICIO L. SI SE IDENTIFICA FACTORES DE RIESGO PARA MALTRATO O ABANDONO, DEBE REALIZAR EL REPORTE AL LÍDER DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11. M. TODO PROFESIONAL DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD SUMINISTRADOS POR LA EMPRESA			
10	890110	TERAPIA DE LENGUAJE Y DEGLUCIÓN Y FONOAUDIOLOGÍA DOMICILIARIA (incluye todos los equipos, insumos y elementos protección personal EPP)	A. REALIZAR LA TERAPIA DE LENGUAJE EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE DE ACUERDO A SOLICITUD DE SERVICIOS EXPEDIDA POR EL PERSONAL DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11. B. EN LA CONSULTA PRIMERA SE DEBE REALIZAR, LA VALORACIÓN INICIAL DEL PACIENTE Y ESTABLECER EL PLAN DE MANEJO TERAPÉUTICO (CON EJECUCIÓN MÁXIMA DE TRES MESES); ESTE DEBE INCLUIR EL TIPO DE ACTIVIDAD, LA FRECUENCIA, LAS PRECAUCIONES Y CUIDADOS PARA EL PACIENTE. REALIZAR LA PRIMERA TERAPIA DE LENGUAJE ORDENADA POR EL MÉDICO TRATANTE. C. CADA SESIÓN DEBERÁ CONTAR CON UN TIEMPO DE 40 MINUTOS: 5 MINUTOS DE ALISTAMIENTO, 30 MINUTOS DE INTERVENCIÓN TERAPÉUTICA Y 5 MINUTOS DE EDUCACIÓN Y RECOMENDACIONES AL CUIDADOR. D. REALIZAR TODAS LAS TERAPIAS RESPIRATORIAS ORDENADAS POR EL MÉDICO O POR EL COMITÉ MULTIDISCIPLINARIO DEL PAD ESMBAS11 Y DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN. E. EL PLAN TERAPÉUTICO DEBERÁ SER ENTREGADO AL LÍDER DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11 EN UN TIEMPO NO MAYOR A 72 HORAS DESPUÉS DE LA CONSULTA. EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11 TIENE AUTONOMÍA PARA AUTORIZAR Y/O AJUSTAR EL PLAN TERAPÉUTICO, ASÍ COMO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS. F. LA TERAPEUTA DEBE VINCULAR AL CUIDADOR Y/O FAMILIAR EN LAS ACTIVIDADES DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO FONATORIO Y/O DEGLUTORIO DEL PACIENTE. LA EDUCACIÓN AL CUIDADOR DEBE ESTAR REFLEJADA EN EL PLAN TERAPÉUTICO Y SOPORTADO CON FIRMA DEL MISMO. G. EVALUAR, DIAGNOSTICAR, HABILITAR Y REHABILITAR LOS DESÓRDENES DE LA COMUNICACIÓN PARA LOS PACIENTES QUE LO REQUIERAN, COMPRENDE LAS ÁREAS DE LENGUAJE ORAL, LENGUAJE LECTOESCRITURA, HABLA Y AUDICIÓN, CON EL FIN DE HACER EFICIENTE EL DESEMPEÑO COMUNICATIVO DEL INDIVIDUO EN DISTINTOS CONTEXTOS DE INTEGRACIÓN. H. MANEJO Y PREVENCIÓN EN TRASTORNOS DE DEGLUCIÓN, INCLUYENDO PACIENTES CON GASTROSTOMÍA Y/O APOYO PARA CIERRE DE PACIENTES CON TRAQUEOSTOMÍA. I. LA EDUCACIÓN AL PACIENTE Y AL CUIDADOR SE DEBE REFORZAR EN CADA VISITA J. TODA ATENCIÓN DEBERÁ QUEDAR REGISTRADA EN LA HISTORIA CLÍNICA DEL PACIENTE, EL MISMO DÍA EN EL QUE SE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	

			PRESTA EL SERVICIO K. SI SE IDENTIFICA FACTORES DE RIESGO PARA MALTRATO O ABANDONO, DEBE REALIZAR EL REPORTE AL LIDER DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11. L. TODO PROFESIONAL DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD SUMINISTRADOS POR LA EMPRESA				
11	890105	AUXILIAR DE ENFERMERÍA DOMICILIARIA, TURNO DE 4 HORAS. (incluye todos los equipos, insumos y elementos protección personal EPP)	A. PRESTAR LOS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE, DE ACUERDO A SOLICITUD DE SERVICIOS EXPEDIDA POR EL PERSONAL DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11. • TURNO AUXILIAR DE ENFERMERÍA 4 HORAS DIURNO (INCLUYE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL PERSONAL). EL PROFESIONAL DEBE TENER LOS DESCANSOS ESTABLECIDOS POR LEY. (EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON EL PERSONAL NECESARIO PARA QUE CUBRA LOS DESCANSOS ESTABLECIDOS POR LEY) B. EL CONTRATISTA DEBERÁ ASEGURAR QUE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL PERSONAL AUXILIAR DE ENFERMERÍA ESTÉN DEFINIDOS, PLANEADOS Y SUPERVISADOS POR ENFERMERA PROFESIONAL Y ESTAS ACTIVIDADES NO DARÁN LUGAR A COBRO. C. ES RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL ASISTENCIAL ACOMPAÑAR EN CASA AL PACIENTE DESCOMPENSADO, HASTA TANTO SEA VALORADO POR EL MÉDICO O TRASLADADO A UNA IPS. D. REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE CUIDADOS: • IDENTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES INICIALES DEL PACIENTE. • TOMA DE SIGNOS VITALES COMPLETOS DIARIOS • REALIZACIÓN LIMPIEZA Y BAÑO DEL PACIENTE, ESTA ACTIVIDAD DEBE SER REALIZADA CON APOYO DEL CUIDADOR, AL IGUAL QUE EL CAMBIO DEL PAÑAL • REALIZAR PROCEDIMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN LA CONDICIÓN DE SALUD DEL PACIENTE Y APOYO EN ACTIVIDADES DE REHABILITACIÓN, QUE NO GENERARAN COSTO ADICIONAL. • PROCURAR QUE SE PROPORCIONE AL PACIENTE UN AMBIENTE CONFORTABLE, ORDENADO, LIMPIO Y SEGURO. • PARA EL PACIENTE POSTRADO EN CAMA SE REALIZA EL ARREGLO DE LA UNIDAD (CAMA) • LOS SERVICIOS DE LA AUXILIAR DE ENFERMERÍA SE DEBEN PRESTAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DENTRO DEL DOMICILIO DEL PACIENTE Y EN EL HORARIO ASIGNADO. • REALIZAR EL DILIGENCIAMIENTO DIARIO Y SECUENCIAL DE LAS ACTIVIDADES DE ENFERMERÍA EN LA HISTORIA CLÍNICA • DAR EDUCACIÓN Y ENTRENAMIENTO AL CUIDADOR ASIGNADO POR LA FAMILIA PARA LA ASISTENCIA DEL PACIENTE • EL PERSONAL DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA SIEMPRE DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADO DE UN CUIDADOR EN LA VIVIENDA Y EN CASO DE NO CUMPLIRSE DEBERÁ INFORMAR INMEDIATAMENTE AL COORDINADOR Y ESTE REPORTARÁ LA NOVEDAD AL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11. E. EL CONTRATISTA DEBE ASEGURAR LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA BIOSEGURIDAD DEL PERSONAL ASISTENCIAL COMO SON GUANTES, TAPABOCAS, BATAS, JABÓN ANTISÉPTICO, GAFAS Y TOALLAS DESECHABLES PARA SECADO DE MANOS. LOS EQUIPOS MÉDICOS NECESARIOS PARA LA VALORACIÓN DEL PACIENTE SEGÚN SU CONDICIÓN COMO FONENDOSCOPIO, TENSÍMETRO, OXÍMETRO DE PULSO Y TERMÓMETRO. F. PARA EL MANEJO DE RESIDUOS CON RIESGO BIOLÓGICO, LA EMPRESA DEBE ENTREGAR BOLSA ROJA Y GUARDIÁN (PARA ELEMENTOS CORTO PUNZANTES). LA RUTA SANITARIA DEBE SER PUESTA EN FUNCIONAMIENTO POR EL CONTRATISTA. G. SI SE IDENTIFICAN FACTORES DE RIESGO PARA MALTRATO O ABANDONO, DEBE REALIZAR EL REPORTE AL LIDER DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11. H. TODO PROFESIONAL DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD SUMINISTRADOS POR LA EMPRESA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD		
12	890105	AUXILIAR DE ENFERMERÍA DOMICILIARIA, TURNO DE 6 HORAS. (incluye todos los equipos, insumos y elementos protección personal EPP)	A. PRESTAR LOS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE, DE ACUERDO A SOLICITUD DE SERVICIOS EXPEDIDA POR EL PERSONAL DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11. • TURNO AUXILIAR DE ENFERMERÍA 6 HORAS DIURNO (INCLUYE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL PERSONAL). EL PROFESIONAL DEBE TENER LOS DESCANSOS ESTABLECIDOS POR LEY. (EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON EL PERSONAL NECESARIO PARA QUE CUBRA LOS DESCANSOS ESTABLECIDOS POR LEY) B. EL CONTRATISTA DEBERÁ ASEGURAR QUE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL PERSONAL AUXILIAR DE ENFERMERÍA ESTÉN DEFINIDOS, PLANEADOS Y SUPERVISADOS POR ENFERMERA PROFESIONAL Y ESTAS ACTIVIDADES NO DARÁN LUGAR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD		

			A COBRO. C. ES RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL ASISTENCIAL ACOMPAÑAR EN CASA AL PACIENTE DESCOMPENSADO, HASTA TANTO SEA VALORADO POR EL MÉDICO O TRASLADADO A UNA IPS. D. REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE CUIDADOS: • IDENTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES INICIALES DEL PACIENTE. • TOMA DE SIGNOS VITALES COMPLETOS DIARIOS • REALIZACIÓN LIMPIEZA Y BAÑO DEL PACIENTE, ESTA ACTIVIDAD DEBE SER REALIZADA CON APOYO DEL CUIDADOR, AL IGUAL QUE EL CAMBIO DEL PAÑAL • REALIZAR PROCEDIMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN LA CONDICIÓN DE SALUD DEL PACIENTE Y APOYO EN ACTIVIDADES DE REHABILITACIÓN, QUE NO GENERARAN COSTO ADICIONAL. • PROCURAR QUE SE PROPORCIONE AL PACIENTE UN AMBIENTE CONFORTABLE, ORDENADO, LIMPIO Y SEGURO. • PARA EL PACIENTE POSTRADO EN CAMA SE REALIZA EL ARREGLO DE LA UNIDAD (CAMA) • LOS SERVICIOS DE LA AUXILIAR DE ENFERMERÍA SE DEBEN PRESTAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DENTRO DEL DOMICILIO DEL PACIENTE Y EN EL HORARIO ASIGNADO. • REALIZAR EL DILIGENCIAMIENTO DIARIO Y SECUENCIAL DE LAS ACTIVIDADES DE ENFERMERÍA EN LA HISTORIA CLÍNICA • DAR EDUCACIÓN Y ENTRENAMIENTO AL CUIDADOR ASIGNADO POR LA FAMILIA PARA LA ASISTENCIA DEL PACIENTE • EL PERSONAL DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA SIEMPRE DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADO DE UN CUIDADOR EN LA VIVIENDA Y EN CASO DE NO CUMPLIRSE DEBERÁ INFORMAR INMEDIATAMENTE AL COORDINADOR Y ESTE REPORTARÁ LA NOVEDAD AL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11. E. EL CONTRATISTA DEBE ASEGURAR LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA BIOSEGURIDAD DEL PERSONAL ASISTENCIAL COMO SON GUANTES, TAPABOCAS, BATAS, JABÓN ANTISÉPTICO, GAFAS Y TOALLAS DESECHABLES PARA SECADO DE MANOS. LOS EQUIPOS MÉDICOS NECESARIOS PARA LA VALORACIÓN DEL PACIENTE SEGÚN SU CONDICIÓN COMO FONENDOSCOPIO, TENSÍOMETRO, OXÍMETRO DE PULSO Y TERMÓMETRO. F. PARA EL MANEJO DE RESIDUOS CON RIESGO BIOLÓGICO, LA EMPRESA DEBE ENTREGAR BOLSA ROJA Y GUARDIÁN (PARA ELEMENTOS CORTO PUNZANTES). LA RUTA SANITARIA DEBE SER PUESTA EN FUNCIONAMIENTO POR EL CONTRATISTA. G. SI SE IDENTIFICAN FACTORES DE RIESGO PARA MALTRATO O ABANDONO, DEBE REALIZAR EL REPORTE AL LÍDER DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11. H. TODO PROFESIONAL DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD SUMINISTRADOS POR LA EMPRESA				
13	890105	AUXILIAR DE ENFERMERÍA DOMICILIARIA, TURNO DE 8 HORAS. (incluye todos los equipos, insumos y elementos protección personal EPP)	A. PRESTAR LOS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE, DE ACUERDO A SOLICITUD DE SERVICIOS EXPEDIDA POR EL PERSONAL DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11. • TURNO AUXILIAR DE ENFERMERÍA 8 HORAS DIURNO (INCLUYE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL PERSONAL). EL PROFESIONAL DEBE TENER LOS DESCANSOS ESTABLECIDOS POR LEY. (EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON EL PERSONAL NECESARIO PARA QUE CUBRA LOS DESCANSOS ESTABLECIDOS POR LEY) B. EL CONTRATISTA DEBERÁ ASEGURAR QUE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL PERSONAL AUXILIAR DE ENFERMERÍA ESTÉN DEFINIDOS, PLANEADOS Y SUPERVISADOS POR ENFERMERA PROFESIONAL Y ESTAS ACTIVIDADES NO DARÁN LUGAR A COBRO. C. ES RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL ASISTENCIAL ACOMPAÑAR EN CASA AL PACIENTE DESCOMPENSADO, HASTA TANTO SEA VALORADO POR EL MÉDICO O TRASLADADO A UNA IPS. D. REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE CUIDADOS: • IDENTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES INICIALES DEL PACIENTE. • TOMA DE SIGNOS VITALES COMPLETOS DIARIOS • REALIZACIÓN LIMPIEZA Y BAÑO DEL PACIENTE, ESTA ACTIVIDAD DEBE SER REALIZADA CON APOYO DEL CUIDADOR, AL IGUAL QUE EL CAMBIO DEL PAÑAL • REALIZAR PROCEDIMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN LA CONDICIÓN DE SALUD DEL PACIENTE Y APOYO EN ACTIVIDADES DE REHABILITACIÓN, QUE NO GENERARAN COSTO ADICIONAL. • PROCURAR QUE SE PROPORCIONE AL PACIENTE UN AMBIENTE CONFORTABLE, ORDENADO, LIMPIO Y SEGURO. • PARA EL PACIENTE POSTRADO EN CAMA SE REALIZA EL ARREGLO DE LA UNIDAD (CAMA) • LOS SERVICIOS DE LA AUXILIAR DE ENFERMERÍA SE DEBEN PRESTAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DENTRO DEL DOMICILIO DEL PACIENTE Y EN EL HORARIO ASIGNADO. • REALIZAR EL DILIGENCIAMIENTO DIARIO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD		

			Y SECUENCIAL DE LAS ACTIVIDAD DE ENFERMERÍA EN LA HISTORIA CLÍNICA • DAR EDUCACIÓN Y ENTRENAMIENTO AL CUIDADOR ASIGNADO POR LA FAMILIA PARA LA ASISTENCIA DEL PACIENTE • EL PERSONAL DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA SIEMPRE DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADO DE UN CUIDADOR EN LA VIVIENDA Y EN CASO DE NO CUMPLIRSE DEBERÁ INFORMAR INMEDIATAMENTE AL COORDINADOR Y ESTE REPORTARÁ LA NOVEDAD AL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11. E. EL CONTRATISTA DEBE ASEGURAR LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA BIOSEGURIDAD DEL PERSONAL ASISTENCIAL COMO SON GUANTES, TAPABOCAS, BATAS, JABÓN ANTISÉPTICO, GAFAS Y TOALLAS DESECHABLES PARA SECADO DE MANOS. LOS EQUIPOS MÉDICOS NECESARIOS PARA LA VALORACIÓN DEL PACIENTE SEGÚN SU CONDICIÓN COMO FONENDOSCOPIO, TENSÍMETRO, OXÍMETRO DE PULSO Y TERMÓMETRO. F. PARA EL MANEJO DE RESIDUOS CON RIESGO BIOLÓGICO, LA EMPRESA DEBE ENTREGAR BOLSA ROJA Y GUARDIÁN (PARA ELEMENTOS CORTO PUNZANTES). LA RUTA SANITARIA DEBE SER PUESTA EN FUNCIONAMIENTO POR EL CONTRATISTA. G. SI SE IDENTIFICAN FACTORES DE RIESGO PARA MALTRATO O ABANDONO, DEBE REALIZAR EL REPORTE AL LÍDER DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11. H. TODO PROFESIONAL DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD SUMINISTRADOS POR LA EMPRESA			
14	890105	AUXILIAR DE ENFERMERÍA DOMICILIARIA TURNO DE 12 HORAS DIA. (incluye todos los equipos, insumos y elementos protección personal EPP)	A. PRESTAR LOS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE, DE ACUERDO A SOLICITUD DE SERVICIOS EXPEDIDA POR EL PERSONAL DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11. • TURNO AUXILIAR DE ENFERMERIA 12 HORAS DIURNO (INCLUYE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL PERSONAL). EL PROFESIONAL DEBE TENER LOS DESCANSOS ESTABLECIDOS POR LEY. (EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON EL PERSONAL NECESARIO PARA QUE CUBRA LOS DESCANSOS ESTABLECIDOS POR LEY) B. EL CONTRATISTA DEBERÁ ASEGURAR QUE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL PERSONAL AUXILIAR DE ENFERMERÍA ESTÉN DEFINIDOS, PLANEADOS Y SUPERVISADOS POR ENFERMERA PROFESIONAL Y ESTAS ACTIVIDADES NO DARÁN LUGAR A COBRO. C. ES RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL ASISTENCIAL ACOMPAÑAR EN CASA AL PACIENTE DESCOMPENSADO, HASTA TANTO SEA VALORADO POR EL MÉDICO O TRASLADADO A UNA IPS. D. REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE CUIDADOS: • IDENTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES INICIALES DEL PACIENTE. • TOMA DE SIGNOS VITALES COMPLETOS DIARIOS • REALIZACIÓN LIMPIEZA Y BAÑO DEL PACIENTE, ESTA ACTIVIDAD DEBE SER REALIZADA CON APOYO DEL CUIDADOR, AL IGUAL QUE EL CAMBIO DEL PAÑAL • REALIZAR PROCEDIMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN LA CONDICIÓN DE SALUD DEL PACIENTE Y APOYO EN ACTIVIDADES DE REHABILITACIÓN, QUE NO GENERARAN COSTO ADICIONAL. • PROCURAR QUE SE PROPORCIONE AL PACIENTE UN AMBIENTE CONFORTABLE, ORDENADO, LIMPIO Y SEGURO. • PARA EL PACIENTE POSTRADO EN CAMA SE REALIZA EL ARREGLO DE LA UNIDAD (CAMA) • LOS SERVICIOS DE LA AUXILIAR DE ENFERMERÍA SE DEBEN PRESTAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DENTRO DEL DOMICILIO DEL PACIENTE Y EN EL HORARIO ASIGNADO. • REALIZAR EL DILIGENCIAMIENTO DIARIO Y SECUENCIAL DE LAS ACTIVIDAD DE ENFERMERÍA EN LA HISTORIA CLÍNICA • DAR EDUCACIÓN Y ENTRENAMIENTO AL CUIDADOR ASIGNADO POR LA FAMILIA PARA LA ASISTENCIA DEL PACIENTE • EL PERSONAL DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA SIEMPRE DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADO DE UN CUIDADOR EN LA VIVIENDA Y EN CASO DE NO CUMPLIRSE DEBERÁ INFORMAR INMEDIATAMENTE AL COORDINADOR Y ESTE REPORTARÁ LA NOVEDAD AL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11. E. EL CONTRATISTA DEBE ASEGURAR LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA BIOSEGURIDAD DEL PERSONAL ASISTENCIAL COMO SON GUANTES, TAPABOCAS, BATAS, JABÓN ANTISÉPTICO, GAFAS Y TOALLAS DESECHABLES PARA SECADO DE MANOS. LOS EQUIPOS MÉDICOS NECESARIOS PARA LA VALORACIÓN DEL PACIENTE SEGÚN SU CONDICIÓN COMO FONENDOSCOPIO, TENSÍMETRO, OXÍMETRO DE PULSO Y TERMÓMETRO. F. PARA EL MANEJO DE RESIDUOS CON RIESGO BIOLÓGICO, LA EMPRESA DEBE ENTREGAR BOLSA ROJA Y GUARDIÁN (PARA ELEMENTOS CORTO PUNZANTES). LA RUTA SANITARIA DEBE SER	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	

			PUESTA EN FUNCIONAMIENTO POR EL CONTRATISTA. G. SI SE IDENTIFICAN FACTORES DE RIESGO PARA MALTRATO O ABANDONO, DEBE REALIZAR EL REPORTE AL LIDER DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11. H. TODO PROFESIONAL DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD SUMINISTRADOS POR LA EMPRESA				
15	89010 5	AUXILIAR DE ENFERMERÍA DOMICILIARIA, TURNO DE 12 HORAS NOCHE. (incluye todos los equipos, insumos y elementos protección personal EPP)	A. PRESTAR LOS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE, DE ACUERDO A SOLICITUD DE SERVICIOS EXPEDIDA POR EL PERSONAL DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11. • TURNO AUXILIAR DE ENFERMERIA 12 HORAS NOCHE (INCLUYE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL PERSONAL). EL PROFESIONAL DEBE TENER LOS DESCANSOS ESTABLECIDOS POR LEY. (EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON EL PERSONAL NECESARIO PARA QUE CUBRA LOS DESCANSOS ESTABLECIDOS POR LEY) B. EL CONTRATISTA DEBERÁ ASEGURAR QUE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL PERSONAL AUXILIAR DE ENFERMERIA ESTÉN DEFINIDOS, PLANEADOS Y SUPERVISADOS POR ENFERMERA PROFESIONAL Y ESTAS ACTIVIDADES NO DARÁN LUGAR A COBRO. C. ES RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL ASISTENCIAL ACOMPAÑAR EN CASA AL PACIENTE DESCOMPENSADO, HASTA TANTO SEA VALORADO POR EL MÉDICO O TRASLADADO A UNA IPS. D. REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE CUIDADOS: • IDENTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES INICIALES DEL PACIENTE. • TOMA DE SIGNOS VITALES COMPLETOS DIARIOS • REALIZACIÓN LIMPIEZA Y BAÑO DEL PACIENTE, ESTA ACTIVIDAD DEBE SER REALIZADA CON APOYO DEL CUIDADOR, AL IGUAL QUE EL CAMBIO DEL PAÑAL • REALIZAR PROCEDIMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN LA CONDICIÓN DE SALUD DEL PACIENTE Y APOYO EN ACTIVIDADES DE REHABILITACIÓN, QUE NO GENERARAN COSTO ADICIONAL. • PROCURAR QUE SE PROPORCIONE AL PACIENTE UN AMBIENTE CONFORTABLE, ORDENADO, LIMPIO Y SEGURO. • PARA EL PACIENTE POSTRADO EN CAMA SE REALIZA EL ARREGLO DE LA UNIDAD (CAMA) • LOS SERVICIOS DE LA AUXILIAR DE ENFERMERIA SE DEBEN PRESTAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DENTRO DEL DOMICILIO DEL PACIENTE Y EN EL HORARIO ASIGNADO. • REALIZAR EL DILIGENCIAMIENTO DIARIO Y SECUENCIAL DE LAS ACTIVIDADES DE ENFERMERIA EN LA HISTORIA CLÍNICA • DAR EDUCACIÓN Y ENTRENAMIENTO AL CUIDADOR ASIGNADO POR LA FAMILIA PARA LA ASISTENCIA DEL PACIENTE • EL PERSONAL DE AUXILIAR DE ENFERMERIA SIEMPRE DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADO DE UN CUIDADOR EN LA VIVIENDA Y EN CASO DE NO CUMPLIRSE DEBERÁ INFORMAR INMEDIATAMENTE AL COORDINADOR Y ESTE REPORTARÁ LA NOVEDAD AL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11. E. EL CONTRATISTA DEBE ASEGURAR LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA BIOSEGURIDAD DEL PERSONAL ASISTENCIAL COMO SON GUANTES, TAPABOCAS, BATAS, JABÓN ANTISÉPTICO, GAFAS Y TOALLAS DESECHABLES PARA SECADO DE MANOS. LOS EQUIPOS MÉDICOS NECESARIOS PARA LA VALORACIÓN DEL PACIENTE SEGÚN SU CONDICIÓN COMO FONENDOSCOPIO, TENSÍOMETRO, OXÍMETRO DE PULSO Y TERMÓMETRO. F. PARA EL MANEJO DE RESIDUOS CON RIESGO BIOLÓGICO, LA EMPRESA DEBE ENTREGAR BOLSA ROJA Y GUARDIÁN (PARA ELEMENTOS CORTO PUNZANTES). LA RUTA SANITARIA DEBE SER PUESTA EN FUNCIONAMIENTO POR EL CONTRATISTA. G. SI SE IDENTIFICAN FACTORES DE RIESGO PARA MALTRATO O ABANDONO, DEBE REALIZAR EL REPORTE AL LIDER DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11. H. TODO PROFESIONAL DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD SUMINISTRADOS POR LA EMPRESA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD		
16	89010 5	AUXILIAR DE ENFERMERÍA DOMICILIARIA, TURNO DE 24 HORAS. (incluye todos los equipos, insumos y elementos protección personal EPP)	A. PRESTAR LOS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE, DE ACUERDO A SOLICITUD DE SERVICIOS EXPEDIDA POR EL PERSONAL DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11. • TURNO AUXILIAR DE ENFERMERIA 24 HORAS (INCLUYE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL PERSONAL). EL PROFESIONAL DEBE TENER LOS DESCANSOS ESTABLECIDOS POR LEY. (EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON EL PERSONAL NECESARIO PARA QUE CUBRA LOS DESCANSOS ESTABLECIDOS POR LEY) B. EL CONTRATISTA DEBERÁ ASEGURAR QUE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL PERSONAL AUXILIAR DE ENFERMERIA ESTÉN DEFINIDOS, PLANEADOS Y SUPERVISADOS POR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD		

			ENFERMERA PROFESIONAL Y ESTAS ACTIVIDADES NO DARÁN LUGAR A COBRO. C. ES RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL ASISTENCIAL ACOMPAÑAR EN CASA AL PACIENTE DESCOMPENSADO, HASTA TANTO SEA VALORADO POR EL MÉDICO O TRASLADADO A UNA IPS. D. REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE CUIDADOS: • IDENTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES INICIALES DEL PACIENTE. • TOMA DE SIGNOS VITALES COMPLETOS DIARIOS • REALIZACIÓN LIMPIEZA Y BAÑO DEL PACIENTE, ESTA ACTIVIDAD DEBE SER REALIZADA CON APOYO DEL CUIDADOR, AL IGUAL QUE EL CAMBIO DEL PAÑAL • REALIZAR PROCEDIMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN LA CONDICIÓN DE SALUD DEL PACIENTE Y APOYO EN ACTIVIDADES DE REHABILITACIÓN, QUE NO GENERARAN COSTO ADICIONAL. • PROCURAR QUE SE PROPORCIONE AL PACIENTE UN AMBIENTE CONFORTABLE, ORDENADO, LIMPIO Y SEGURO. • PARA EL PACIENTE POSTRADO EN CAMA SE REALIZA EL ARREGLO DE LA UNIDAD (CAMA) • LOS SERVICIOS DE LA AUXILIAR DE ENFERMERÍA SE DEBEN PRESTAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DENTRO DEL DOMICILIO DEL PACIENTE Y EN EL HORARIO ASIGNADO. • REALIZAR EL DILIGENCIAMIENTO DIARIO Y SECUENCIAL DE LAS ACTIVIDADES DE ENFERMERÍA EN LA HISTORIA CLÍNICA • DAR EDUCACIÓN Y ENTRENAMIENTO AL CUIDADOR ASIGNADO POR LA FAMILIA PARA LA ASISTENCIA DEL PACIENTE • EL PERSONAL DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA SIEMPRE DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADO DE UN CUIDADOR EN LA VIVIENDA Y EN CASO DE NO CUMPLIRSE DEBERÁ INFORMAR INMEDIATAMENTE AL COORDINADOR Y ESTE REPORTARÁ LA NOVEDAD AL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11. E. EL CONTRATISTA DEBE ASEGURAR LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA BIOSEGURIDAD DEL PERSONAL ASISTENCIAL COMO SON GUANTES, TAPABOCAS, BATAS, JABÓN ANTISÉPTICO, GAFAS Y TOALLAS DESECHABLES PARA SECADO DE MANOS. LOS EQUIPOS MÉDICOS NECESARIOS PARA LA VALORACIÓN DEL PACIENTE SEGÚN SU CONDICIÓN COMO FONENDOSCOPIO, TENSÍOMETRO, OXÍMETRO DE PULSO Y TERMÓMETRO. F. PARA EL MANEJO DE RESIDUOS CON RIESGO BIOLÓGICO, LA EMPRESA DEBE ENTREGAR BOLSA ROJA Y GUARDIÁN (PARA ELEMENTOS CORTO PUNZANTES). LA RUTA SANITARIA DEBE SER PUESTA EN FUNCIONAMIENTO POR EL CONTRATISTA. G. SI SE IDENTIFICAN FACTORES DE RIESGO PARA MALTRATO O ABANDONO, DEBE REALIZAR EL REPORTE AL LÍDER DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11. H. TODO PROFESIONAL DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD SUMINISTRADOS POR LA EMPRESA				
17	89010 5/ 86950 0	CLÍNICA DE HERIDAS POR ENFERMERA PROFESIONAL CURACIONES DE BAJA COMPLEJIDAD. (incluye todos los equipos, insumos, materiales y elementos de protección personal EPP)	A. REALIZAR LOS SERVICIOS DE CLÍNICA DE HERIDAS DE BAJA COMPLEJIDAD POR ENFERMERA JEFE, EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE, DE ACUERDO A SOLICITUD DE SERVICIOS EXPEDIDA POR EL PERSONAL DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11. B. LA ENFERMERA PROFESIONAL REALIZARÁ EL PROCEDIMIENTO PARA LO CUAL INICIARÁ CON VALORACIÓN E INSTAURA UN PLAN DE INTERVENCIONES DE CUIDADOS QUE INCLUYE LOS OBJETIVOS Y FRECUENCIAS DE CURACIONES; ESTE DEBE SER ENTREGADO AL LÍDER DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11 EN UN TIEMPO NO MAYOR A 48 HORAS DESPUÉS DE LA CONSULTA. EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11 TENDRÁ LA AUTONOMÍA PARA AUTORIZAR Y/O AJUSTAR EL PLAN TERAPÉUTICO, ASÍ COMO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTAURADOS. C. EL PROFESIONAL REALIZARÁ EL CONTROL Y SEGUIMIENTO SEGÚN EL TIPO DE COMPLEJIDAD DE LA HERIDA DONDE EVALUARA LA CONDICIÓN Y EVOLUCIÓN DE LA HERIDA Y DE SER NECESARIA DETERMINARÁ UN NUEVO PLAN DE MANEJO. D. LAS CURACIONES DE BAJA COMPLEJIDAD SON PARA HERIDAS CON MEDIDAS NO MAYORES 10 CM DE LARGO X 5 CM DE ANCHO, EN FASE DE EPITELIZACIÓN O GRANULACIÓN, NO EXUDATIVAS COMO ESCARAS ESTADIO 1, HERIDA LIMPIA SUTURADA, RETIRO DE PUNTOS Y OTRAS (INCLUYE LAVADO IRRIGACIÓN Y CUIDADO DE HERIDA) E. EL SERVICIO DE CLÍNICA DE HERIDAS INCLUYE LOS INSUMOS PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS: SOLUCIÓN SALINA, JERINGA DE 10 CC, GUANTES DE MANEJO Y GUANTES ESTÉRILES, GASAS ESTÉRILES, ADHESIVO COMO MICROPORE O FIXOMULL, BAJA LENGÜAS, APLICADORES, VASELINA U OTRAS CREMAS O UNGÜENTOS Y OTROS INSUMOS QUE SE REQUIERAN. F. SE REALIZA EDUCACIÓN AL CUIDADOR SOBRE LOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD		

			SIGNOS DE ALARMA, CUIDADOS DE LA HERIDA, ETC. G. DEJAR EL ÁREA DEL PROCEDIMIENTO LIMPIA. H. PARA EL MANEJO DE RESIDUOS CON RIESGO BIOLÓGICO, LA EMPRESA DEBE ENTREGAR BOLSA ROJA Y GUARDIÁN (PARA ELEMENTOS CORTO PUNZANTES). LA RUTA SANITARIA DEBE SER PUESTA EN FUNCIONAMIENTO POR EL CONTRATISTA. I. TODA ATENCIÓN DEBERÁ QUEDAR REGISTRADA EN LA HISTORIA CLÍNICA DEL PACIENTE, EL MISMO DÍA EN QUE SE PRESTA EL SERVICIO J. SI SE IDENTIFICAN FACTORES DE RIESGO PARA MALTRATO O ABANDONO, DEBE REALIZAR EL REPORTE AL LIDER DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11. K. TODO PROFESIONAL DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD SUMINISTRADOS POR LA EMPRESA				
18	89010 5/ 86950 0	CLÍNICA DE HERIDAS POR ENFERMERA PROFESIONAL CURACIONES DE MEDIANA COMPLEJIDAD. (incluye todos los equipos, insumos, materiales y elementos protección personal EPP)	A. REALIZAR LOS SERVICIOS DE CLÍNICA DE HERIDAS DE MEDIANA COMPLEJIDAD POR ENFERMERA JEFE, EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE, DE ACUERDO A SOLICITUD DE SERVICIOS EXPEDIDA POR EL PERSONAL DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11. B. LA ENFERMERA PROFESIONAL REALIZARA EL PROCEDIMIENTO PARA LO CUAL INICIARA CON VALORACIÓN E INSTAURA UN PLAN DE INTERVENCIONES DE CUIDADOS QUE INCLUYE LOS OBJETIVOS Y FRECUENCIAS DE CURACIONES; ESTE DEBE SER ENTREGADO AL LIDER DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11 EN UN TIEMPO NO MAYOR A 48 HORAS DESPUÉS DE LA CONSULTA. EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11 TENDRÁ LA AUTONOMÍA PARA AUTORIZAR Y/O AJUSTAR EL PLAN TERAPÉUTICO, ASÍ COMO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTAURADOS. C. EL PROFESIONAL REALIZARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO SEGÚN EL TIPO DE COMPLEJIDAD DE LA HERIDA DONDE EVALUARA LA CONDICIÓN Y EVOLUCIÓN DE LA HERIDA Y DE SER NECESARIA DETERMINARA UN NUEVO PLAN DE CUIDADO. D. LAS CURACIONES DE MEDIANA COMPLEJIDAD SON HERIDAS EXTENSAS Y PROFUNDAS EN FASE DE GRANULACIÓN, SIN INFECCIÓN, CON DIÁMETRO ENTRE 8 A 12 CM, CON PROFUNDIDAD DE 1 A 4 CM, SE PRESENTA COMO UNA ABRASIÓN, O UN CRÁTER PROFUNDO, CON LOS TEJIDOS ADYACENTES EXCAVADOS O NO EN FASE DE EPITELIZACIÓN O GRANULACIÓN, CON TEJIDO DESFACELAR, NECRÓTICO, EPITELIAL O GRANULAR. CON BOLSILLOS DE HASTA 1,5 CM. EXUDATIVAS, ULCERA VARICOSA NO INFECTADA, ESCARAS GRADO 2 Y OTRAS. E. EL SERVICIO DE CLÍNICA DE HERIDAS INCLUYE LOS INSUMOS PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS: SOLUCIÓN SALINA, JERINGA DE 10 CC, GUANTES DE MANEJO Y GUANTES ESTÉRILES, GASAS ESTÉRILES, ADHESIVO COMO MICROPORE O FIXOMULL, APÓSITOS, BAJA LENGUAS, APLICADORES, PRODUCTOS HIDROCOLOIDES, SOLUCIONES ASEPTICAS, APÓSITOS INTERACTIVOS Y OTROS QUE SE REQUIERAN F. SE REALIZA EDUCACIÓN AL CUIDADOR SOBRE LOS SIGNOS DE ALARMA, CUIDADOS DE LA HERIDA, ETC. G. DEJAR EL ÁREA DEL PROCEDIMIENTO LIMPIA. H. PARA EL MANEJO DE RESIDUOS CON RIESGO BIOLÓGICO, LA EMPRESA DEBE ENTREGAR BOLSA ROJA Y GUARDIÁN (PARA ELEMENTOS CORTO PUNZANTES). LA RUTA SANITARIA DEBE SER PUESTA EN FUNCIONAMIENTO POR EL CONTRATISTA. I. TODA ATENCIÓN DEBERÁ QUEDAR REGISTRADA EN LA HISTORIA CLÍNICA DEL PACIENTE, EL MISMO DÍA EN QUE SE PRESTA EL SERVICIO J. SI SE IDENTIFICAN FACTORES DE RIESGO PARA MALTRATO O ABANDONO, DEBE REALIZAR EL REPORTE AL LIDER DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11. K. TODO PROFESIONAL DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD SUMINISTRADOS POR LA EMPRESA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD		
19	89010 5/ 86950 0	CLÍNICA DE HERIDAS POR ENFERMERA PROFESIONAL CURACIONES DE ALTA COMPLEJIDAD. (incluye todos los equipos, insumos, materiales y elementos)	A. REALIZAR LOS SERVICIOS DE CLÍNICA DE HERIDAS DE ALTA COMPLEJIDAD POR ENFERMERA JEFE, EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE, DE ACUERDO A SOLICITUD DE SERVICIOS EXPEDIDA POR EL PERSONAL DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11. B. LA ENFERMERA PROFESIONAL REALIZARA EL PROCEDIMIENTO PARA LO CUAL INICIARA CON VALORACIÓN E INSTAURA UN PLAN DE INTERVENCIONES DE CUIDADOS QUE INCLUYE LOS OBJETIVOS Y FRECUENCIAS DE CURACIONES; ESTE DEBE SER ENTREGADO A LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11 EN UN TIEMPO NO MAYOR A 48 HORAS DESPUÉS DE LA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD		

		protección personal EPP)	CONSULTA. EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11 TENDRÁ LA AUTONOMÍA PARA AUTORIZAR Y/O AJUSTAR EL PLAN TERAPÉUTICO, ASÍ COMO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTAURADOS. C. EL PROFESIONAL REALIZARÁ EL CONTROL Y SEGUIMIENTO SEGÚN EL TIPO DE COMPLEJIDAD DE LA HERIDA DONDE EVALUARÁ LA CONDICIÓN Y EVOLUCIÓN DE LA HERIDA Y DE SER NECESARIA DETERMINARÁ UN NUEVO PLAN DE CUIDADO. D. LAS CURACIONES DE ALTA COMPLEJIDAD SON HERIDAS CON MEDIDAS ENTRE 10 A 20 CM DE LARGO X 10 A 20 CM DE ANCHO O DE MAYOR EXTENSIÓN, CON PÉRDIDA TOTAL DEL ESPESOR DE LA PIEL, CON DESTRUCCIÓN EXTENSA, NECROSIS TISULAR O LESIÓN MUSCULAR, ÓSEA O DE LAS ESTRUCTURAS DE SOPORTE; CON INFLAMACIÓN, TEJIDO ESFACELAR Y NECRÓTICO. EXUDATIVAS CON O SIN INFECCIÓN. CON PROFUNDIDAD MAYOR A 4 CM, BOLSILLOS DE MÁS DE 1,5 CM DE PROFUNDIDAD. E. EL SERVICIO DE CLÍNICA DE HERIDAS INCLUYE LOS INSUMOS PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS: SOLUCIÓN SALINA, JERINGA DE 10 CC, GUANTES DE MANEJO Y GUANTES ESTÉRILES, GASAS ESTÉRILES, ADHESIVO COMO MICROPORE O FIXOMULL, APÓSITOS, BAJA LENGUAS, APLICADORES, PRODUCTOS HIDROCOLOIDES, SOLUCIONES ASÉPTICAS, APÓSITOS INTERACTIVOS, ALGINATOS, APÓSITOS DE CARBÓN ACTIVADO Y OTROS QUE SE REQUIERAN F. SE REALIZA EDUCACIÓN AL CUIDADOR SOBRE LOS SIGNOS DE ALARMA, CUIDADOS DE LA HERIDA, ETC. G. DEJAR EL ÁREA DEL PROCEDIMIENTO LIMPIA. H. PARA EL MANEJO DE RESIDUOS CON RIESGO BIOLÓGICO, LA EMPRESA DEBE ENTREGAR BOLSA ROJA Y GUARDIÁN (PARA ELEMENTOS CORTO PUNZANTES). LA RUTA SANITARIA DEBE SER PUESTA EN FUNCIONAMIENTO POR EL CONTRATISTA. I. TODA ATENCIÓN DEBERÁ QUEDAR REGISTRADA EN LA HISTORIA CLÍNICA DEL PACIENTE, EL MISMO DÍA EN QUE SE PRESTA EL SERVICIO J. SI SE IDENTIFICAN FACTORES DE RIESGO PARA MALTRATO O ABANDONO, DEBE REALIZAR EL REPORTE AL LÍDER DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11. K. TODO PROFESIONAL DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD SUMINISTRADOS POR LA EMPRESA				
20	890116	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO EN EL DOMICILIO Y TRASLADO AL ESM O LABORATORIO DE REFERENCIA CONTRATADO (incluye todos los equipos, insumos y elementos protección personal EPP)	A. REALIZAR LA TOMA DE MUESTRAS PARA EXÁMENES DE LABORATORIO EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE, DE ACUERDO A SOLICITUD DE SERVICIOS EXPEDIDA POR EL PERSONAL DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11. B. LOS EXÁMENES DE LABORATORIO DEBERÁN SER TOMADOS EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE, MÁXIMO 72 HORAS DESPUÉS DE QUEDAR AUTORIZADOS POR EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA C. LA TOMA DE EXÁMENES DE LABORATORIO INCLUYE: EL PROCEDIMIENTO, LOS INSUMOS, LOS RECIPIENTES PARA EL TRANSPORTE Y EL TRASLADO DE LAS MUESTRAS. D. LA ENTREGA DE LAS MUESTRAS SE REALIZARÁ EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR (ESM) DE MEDELLÍN O AL LABORATORIO DE REFERENCIA CONTRATADO ANTES DE LAS 9 A.M., SOLO EN DÍAS HÁBILES DE ACUERDO CON INSTRUCCIONES DEL COORDINADOR DE LABORATORIO DEL ESMBAS11. E. LAS MUESTRAS DE LABORATORIO DEBERÁN SER TOMADAS SEGÚN EL PROTOCOLO Y LAS INSTRUCCIONES DEL COORDINADOR DE LABORATORIO CLÍNICO DEL ESMBAS11, EN CUANTO A LA CALIDAD DE LA MUESTRA, LA CANTIDAD DE TUBOS DE SANGRE Y ORINA, MATERIA FECAL U OTROS, QUE SE REQUIERE, SEGÚN LOS EXÁMENES SOLICITADOS. F. LA TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO DEBE SER REALIZADO POR AUXILIAR DE LABORATORIO O POR AUXILIAR DE ENFERMERÍA CON ENTRENAMIENTO ESPECÍFICO EN TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO G. EL TRANSPORTE DE LAS MUESTRAS DE LABORATORIO DEBE SER EN UN CONTENEDOR HERMÉTICO, TENIENDO EN CUENTA, LAS QUE REQUIEREN CADENA DE FRÍO H. TODA ATENCIÓN DEBERÁ QUEDAR REGISTRADA EN LA HISTORIA CLÍNICA DEL PACIENTE, EL MISMO DÍA EN QUE SE PRESTA EL SERVICIO I. SI SE IDENTIFICAN FACTORES DE RIESGO PARA MALTRATO O ABANDONO, DEBE REALIZAR EL REPORTE AL LÍDER DEL PROGRAMA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD		

			DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11. J. TODO PROFESIONAL DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD SUMINISTRADOS POR LA EMPRESA K. SI, AL ENTREGAR LAS MUESTRAS EN EL LABORATORIO, ESTAS SON RECHAZADAS, POR ESTAR MAL TOMADAS, POR QUE NO SE TOMARON LA CANTIDAD DE TUBOS REQUERIDOS SEGUN EL TIPO DE EXAMEN SOLICITADO, O POR QUE NO SE HAN TRANSPORTADO DE ACUERDO A LOS PROTOCOLOS, LA NUEVA TOMA DE MUESTRAS CORRERA POR CUENTA DE LA EMPRESA CONTRATADA				
21	89010 5/ 57950 1	CAMBIO DE SONDA VESICAL PERMANENTE EN EL DOMICILIO (incluye todos los equipos, insumos y elementos protección personal EPP)	A. REALIZAR EL CAMBIO DE SONDA VESICAL PERMANENTE EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE, DE ACUERDO A SOLICITUD DE SERVICIOS EXPEDIDA POR EL PERSONAL DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11. CADA 2, 3 O 4 SEMANAS, O CUANDO SE REQUIERA, SEGÚN ORDENAMIENTO MÉDICO. B. INSERCIÓN DE SONDA VESICAL, INCLUYE INSUMOS (SONDA FOLEY, BOLSA DE DRENAJE CERRADO, FIXOMULL O MICROPORE, LIDOCAÍNA JALEA AL 2%, GUANTES DE MANEJO, GUANTES ESTÉRILES, GASAS ESTÉRILES, JERINGA POR 10 CC, SOLUCIÓN SALINA POR 100 CC, JABÓN ANTISÉPTICO, BOLSA ROJA PARA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y OTROS C. INCLUYE ENTRENAMIENTO AL CUIDADOR SOBRE EL MANEJO Y CUIDADOS. D. EL CAMBIO DE SONDA DE SONDA VESICAL PERMANENTE, DEBE SER REALIZADO POR ENFERMERA CON ENTRENAMIENTO. E. DEJAR EL ÁREA DEL PROCEDIMIENTO LIMPIA. F. PARA EL MANEJO DE RESIDUOS CON RIESGO BIOLÓGICO, LA EMPRESA DEBE ENTREGAR BOLSA ROJA Y GUARDIÁN (PARA ELEMENTOS CORTO PUNZANTES). LA RUTA SANITARIA DEBE SER PUESTA EN FUNCIONAMIENTO POR EL CONTRATISTA. G. TODA ATENCIÓN DEBERÁ QUEDAR REGISTRADA EN LA HISTORIA CLÍNICA DEL PACIENTE, EL MISMO DÍA EN QUE SE PRESTA EL SERVICIO H. SI SE IDENTIFICAN FACTORES DE RIESGO PARA MALTRATO O ABANDONO, DEBE REALIZAR EL REPORTE AL LIDER DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11. I. TODO PROFESIONAL DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD SUMINISTRADOS POR LA EMPRESA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD		
22	89010 5/ 97020 0	CAMBIO DE SONDA DE GASTROSTOMÍA POR ENFERMERA PROFESIONAL EN EL DOMICILIO (incluye todos los equipos, insumos y elementos protección personal EPP)	A. REALIZAR EL CAMBIO DE SONDA DE GASTROSTOMÍA EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE, DE ACUERDO A SOLICITUD DE SERVICIOS EXPEDIDA POR EL PERSONAL DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11. CADA 6 A 8 MESES O CUANDO SE REQUIERA, SEGÚN ORDENAMIENTO MÉDICO Y PERTINENCIA MÉDICA. B. CAMBIO DE SONDA DE GASTROSTOMÍA, INCLUYE LOS INSUMOS (SONDA PARA ALIMENTACIÓN POR GASTROSTOMÍA KANGAROO DE COVIDIEN, GUANTES DE MANEJO Y ESTÉRILES, GASAS ESTÉRILES, JERINGA POR 20 CC, SOLUCIÓN SALINA, AGUA ESTERIL, BOLSA ROJA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y OTROS C. EL CAMBIO DE SONDA DE GASTROSTOMÍA, DEBE SER REALIZADO POR ENFERMERA PROFESIONAL CON ENTRENAMIENTO D. INCLUYE ENTRENAMIENTO AL CUIDADOR SOBRE EL MANEJO Y CUIDADOS. E. DEJAR EL ÁREA DEL PROCEDIMIENTO LIMPIA. F. PARA EL MANEJO DE RESIDUOS CON RIESGO BIOLÓGICO, LA EMPRESA DEBE ENTREGAR BOLSA ROJA Y GUARDIÁN (PARA ELEMENTOS CORTO PUNZANTES). LA RUTA SANITARIA DEBE SER PUESTA EN FUNCIONAMIENTO POR EL CONTRATISTA. G. TODA ATENCIÓN DEBERÁ QUEDAR REGISTRADA EN LA HISTORIA CLÍNICA DEL PACIENTE, EL MISMO DÍA EN QUE SE PRESTA EL SERVICIO H. SI SE IDENTIFICAN FACTORES DE RIESGO PARA MALTRATO O ABANDONO, DEBE REALIZAR EL REPORTE AL LIDER DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11. I. TODO PROFESIONAL DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD SUMINISTRADOS POR LA EMPRESA NOTA: EL PERSONAL DEBERA TENER CONSTANCIA DE ENTRENAMIENTO EN SOPORTE NUTRICIONAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD		
23	89010 5/ 86180 3	CAMBIO DE CATÉTER SUBCUTÁNEO POR ENFERMERA PROFESIONAL	A. REALIZAR LA INSERCIÓN Y/O CAMBIO DE CATÉTER SUBCUTÁNEO EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE, DE ACUERDO A SOLICITUD DE SERVICIOS EXPEDIDA POR EL PERSONAL DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11. CADA 15 DÍAS O CUANDO SE REQUIERA, SEGÚN ORDENAMIENTO MÉDICO Y PERTINENCIA MÉDICA.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD		

		EN EL DOMICILIO (incluye todos los equipos, insumos y elementos protección personal EPP)	B. INSERCIÓN DE CATÉTER SUBCUTÁNEO PARA HIDRATACIÓN O MANEJO DEL DOLOR EN PACIENTES CON CUIDADOS PALIATIVOS O EN FASE FINAL DE LA VIDA. C. INCLUYE ENTRENAMIENTO AL CUIDADOR SOBRE EL MANEJO Y CUIDADOS. D. CAMBIO DE CATÉTER SUBCUTÁNEO, INCLUYE LOS INSUMOS (CATÉTER O YELCO Nº 22 PARA ADMINISTRAR MEDICAMENTOS; YELCO Nº 20 PARA HIDRATACIÓN; TAPÓN O CONECTOR DE SEGURIDAD LIBRE DE AGUJA; EQUIPO DE MACRO/MICRO GOTEY Y JERINGAS PARA ADMINISTRAR LÍQUIDOS Y/O MEDICAMENTOS, GUANTES DE MANEJO, GASAS ESTÉRILES, TEGADERM O PELÍCULA TRANSPARENTE PARA FIJAR CATÉTER, BOLSA ROJA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y GUARDIÁN Y OTROS E. EL CAMBIO DE CATÉTER SUBCUTÁNEO, DEBE SER REALIZADO POR ENFERMERA PROFESIONAL CON ENTRENAMIENTO. F. DEJAR EL ÁREA DEL PROCEDIMIENTO LIMPIA. G. PARA EL MANEJO DE RESIDUOS CON RIESGO BIOLÓGICO, LA EMPRESA DEBE ENTREGAR BOLSA ROJA Y GUARDIÁN (PARA ELEMENTOS CORTO PUNZANTES). LA RUTA SANITARIA DEBE SER PUESTA EN FUNCIONAMIENTO POR EL CONTRATISTA. H. TODA ATENCIÓN DEBERÁ QUEDAR REGISTRADA EN LA HISTORIA CLÍNICA DEL PACIENTE, EL MISMO DÍA EN QUE SE PRESTA EL SERVICIO I. SI SE IDENTIFICAN FACTORES DE RIESGO PARA MALTRATO O ABANDONO, DEBE REALIZAR EL REPORTE AL LÍDER DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11. J. TODO PROFESIONAL DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD SUMINISTRADOS POR LA EMPRESA				
24	89010 5/ 97010 0	CAMBIO DE SONDA NASOGÁSTRICA POR ENFERMERA PROFESIONAL EN EL DOMICILIO (incluye todos los equipos, insumos y elementos protección personal EPP)	A. REALIZAR EL CAMBIO DE SONDA NASOGÁSTRICA EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE, DE ACUERDO A SOLICITUD DE SERVICIOS EXPEDIDA POR EL PERSONAL DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11. CUANDO SE REQUIERA, SEGÚN ORDENAMIENTO MÉDICO Y PERTINENCIA MÉDICA. B. EL CAMBIO DE SONDA NASOGÁSTRICA, INCLUYE LOS INSUMOS (SONDA LEVIN, GUANTES DE MANEJO, LIDOCAÍNA JALEA, JERINGA POR 10 CC, BOLSA DE DRENAJE, MICROPOR O FIXOMULL, BOLSA ROJA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y OTROS). C. EL CAMBIO DE SONDA NASOGÁSTRICA, DEBE SER REALIZADO POR ENFERMERA PROFESIONAL CON ENTRENAMIENTO. D. INCLUYE ENTRENAMIENTO AL CUIDADOR SOBRE EL MANEJO Y CUIDADOS. E. DEJAR EL ÁREA DEL PROCEDIMIENTO LIMPIA. F. PARA EL MANEJO DE RESIDUOS CON RIESGO BIOLÓGICO, LA EMPRESA DEBE ENTREGAR BOLSA ROJA Y GUARDIÁN (PARA ELEMENTOS CORTO PUNZANTES). LA RUTA SANITARIA DEBE SER PUESTA EN FUNCIONAMIENTO POR EL CONTRATISTA. G. TODA ATENCIÓN DEBERÁ QUEDAR REGISTRADA EN LA HISTORIA CLÍNICA DEL PACIENTE, EL MISMO DÍA EN QUE SE PRESTA EL SERVICIO H. SI SE IDENTIFICAN FACTORES DE RIESGO PARA MALTRATO O ABANDONO, DEBE REALIZAR EL REPORTE AL LÍDER DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11. I. TODO PROFESIONAL DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD SUMINISTRADOS POR LA EMPRESA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD		
25	89010 5/ 89510 0	TOMA DE ELECTROCARDIOGRAMA POR ENFERMERA JEFE (incluye todos los equipos, insumos y elementos protección personal EPP) Y LECTURA POR MEDICO ESPECIALISTA	A. REALIZAR TOMA DE ELECTROCARDIOGRAMA EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE, DE ACUERDO A SOLICITUD DE SERVICIOS EXPEDIDA POR EL PERSONAL DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11. CUANDO SE REQUIERA, SEGÚN ORDENAMIENTO MÉDICO Y PERTINENCIA MÉDICA. B. TOMA DE ELECTROCARDIOGRAMA INCLUYE LOS INSUMOS (ELECTROCARDIOGRAFO CON SUS ACCESORIOS, GEL CONDUCTOR, GASAS O TOALLAS DE PAPEL, BOLSA ROJA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y OTROS. C. LA TOMA DEL ELECTROCARDIOGRAMA, DEBE SER REALIZADO POR ENFERMERA PROFESIONAL. D. INCLUYE LECTURA DEL RESULTADO POR MEDICO ESPECIALISTA. E. DEJAR EL ÁREA DEL PROCEDIMIENTO LIMPIA. F. PARA EL MANEJO DE RESIDUOS CON RIESGO BIOLÓGICO, LA EMPRESA DEBE ENTREGAR BOLSA ROJA Y GUARDIÁN (PARA ELEMENTOS CORTO PUNZANTES). LA RUTA SANITARIA DEBE SER PUESTA EN FUNCIONAMIENTO POR EL CONTRATISTA. G. TODA ATENCIÓN DEBERÁ QUEDAR REGISTRADA EN LA HISTORIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD		

			CLÍNICA DEL PACIENTE, EL MISMO DÍA EN QUE SE PRESTA EL SERVICIO H. SI SE IDENTIFICAN FACTORES DE RIESGO PARA MALTRATO O ABANDONO, DEBE REALIZAR EL REPORTE AL LIDER DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11. I. TODO PROFESIONAL DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD SUMINISTRADOS POR LA EMPRESA.				
26	89010 2	MEDICO DOMICILIARIO ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR (incluye todos los equipos, insumos y elementos protección personal EPP)	A. REALIZAR ATENCIÓN INTEGRAL POR MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE, DE ACUERDO A SOLICITUD DE SERVICIOS EXPEDIDA POR EL PERSONAL DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11. VALORACIÓN UNA VEZ POR MES. B. DEBE PRESTAR LA ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL AL PACIENTE DENTRO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN ACUERDO DEL PLAN DE BENEFICIOS DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA POLICÍA NACIONAL (SSMP) Y FORMULACIÓN SEGÚN EL ACUERDO DE MEDICAMENTOS VIGENTE PARA EL SSFM. SI EL PACIENTE REQUIERE MEDICAMENTOS POR FUERA DEL ACUERDO DEBE SER REMITIDO A ESPECIALISTA DE ESM. C. LA EDUCACIÓN AL PACIENTE Y AL CUIDADOR SE DEBE REFORZAR EN CADA VISITA D. LA DOTACIÓN MÍNIMA PARA LA CONSULTA MÉDICA DEBE SER: TENSÍOMETRO, FONENDOSCOPIO, EQUIPO DE ÓRGANOS, BAJA LENGUAS, LINTERNA, BÁSCULA, OXÍMETRO DE PULSO Y GLUCÓMETRO; ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL PROFESIONAL. LA OXIMETRÍA DE PULSO NO DA LUGAR A COBRO ADICIONAL A LA CONSULTA. POR TOMA DE UNA GLUCOMETRIA SE RECONOCERÁ UN 10% ADICIONAL SOBRE EL VALOR DE LA CONSULTA DE ACUERDO A LA PERTINENCIA Y SUSTENTADO EN LA HISTORIA CLÍNICA. E. TODA ATENCIÓN DEBERÁ QUEDAR REGISTRADA EN LA HISTORIA CLÍNICA DEL PACIENTE EL MISMO DÍA EN EL QUE SE PRESTA EL SERVICIO F. SI SE IDENTIFICA FACTORES DE RIESGO PARA MALTRATO O ABANDONO, DEBE REALIZAR EL REPORTE AL LIDER DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11. G. TODO PROFESIONAL DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD SUMINISTRADOS POR LA EMPRESA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD		
27	89010 1	MEDICO GENERAL DOMICILIARIO (incluye todos los equipos, insumos y elementos protección personal EPP)	A. REALIZAR ATENCIÓN INTEGRAL POR MÉDICO GENERAL CON DIPLOMADO EN MANEJO DEL DOLOR EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE, DE ACUERDO A SOLICITUD DE SERVICIOS EXPEDIDA POR EL PERSONAL DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11. UNA VALORACIÓN CADA 15 DIAS SEGUN PERTINENCIA MÉDICA. B. DEBE PRESTAR LA ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL AL PACIENTE DENTRO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN ACUERDO DEL PLAN DE BENEFICIOS DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA POLICÍA NACIONAL (SSMP) Y FORMULACIÓN SEGÚN EL ACUERDO DE MEDICAMENTOS VIGENTE PARA EL SSFM. SI EL PACIENTE REQUIERE MEDICAMENTOS POR FUERA DEL ACUERDO DEBE SER REMITIDO A ESPECIALISTA DE ESM. C. LA EDUCACIÓN AL PACIENTE Y AL CUIDADOR SE DEBE REFORZAR EN CADA VISITA D. LA DOTACIÓN MÍNIMA PARA LA CONSULTA MÉDICA DEBE SER: TENSÍOMETRO, FONENDOSCOPIO, EQUIPO DE ÓRGANOS, BAJA LENGUAS, LINTERNA, BÁSCULA, OXÍMETRO DE PULSO Y GLUCÓMETRO; ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL PROFESIONAL. LA OXIMETRÍA DE PULSO NO DA LUGAR A COBRO ADICIONAL A LA CONSULTA. POR TOMA DE UNA GLUCOMETRIA SE RECONOCERÁ UN 10% ADICIONAL SOBRE EL VALOR DE LA CONSULTA DE ACUERDO A LA PERTINENCIA Y SUSTENTADO EN LA HISTORIA CLÍNICA. E. TODA ATENCIÓN DEBERÁ QUEDAR REGISTRADA EN LA HISTORIA CLÍNICA DEL PACIENTE EL MISMO DÍA EN EL QUE SE PRESTA EL SERVICIO F. SI SE IDENTIFICA FACTORES DE RIESGO PARA MALTRATO O ABANDONO, DEBE REALIZAR EL REPORTE AL LIDER DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL ESMBAS11. G. TODO PROFESIONAL DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD SUMINISTRADOS POR LA EMPRESA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD		

28	89010 5/ 99210 2	Administración domiciliar de medicamentos en 24 horas 4 (cuatro) aplicaciones (una dosis cada 6 horas)	A. ADMINISTRACIÓN DOMICILIARIA DE MEDICAMENTOS EN 24 HORAS 4 (CUATRO) APLICACIONES (UNA DOSIS CADA 6 HORAS) SEGÚN FRECUENCIA ORDENADA POR MÉDICO TRATANTE. B. INCLUYE TODOS LOS EQUIPOS, INSUMOS Y ELEMENTOS PROTECCIÓN PERSONAL EPP C. PARA EL MANEJO DE RESIDUOS CON RIESGO BIOLÓGICO, LA EMPRESA DEBE ENTREGAR BOLSA ROJA Y GUARDIÁN (PARA ELEMENTOS CORTO PUNZANTES). LA RUTA SANITARIA DEBE SER PUESTA EN FUNCIONAMIENTO POR EL CONTRATISTA. D. TODA ATENCIÓN DEBERÁ QUEDAR REGISTRADA EN LA HISTORIA CLÍNICA DEL PACIENTE, EL MISMO DÍA EN QUE SE PRESTA EL SERVICIO. E. NO INCLUYE MEDICAMENTOS, ESTOS SERÁN ENTREGADOS POR EL CONTRATANTE.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD		
29	89010 5/ 99210 2	Administración domiciliar de medicamentos en 24 horas 3 (tres) aplicaciones (una dosis cada 8 horas)	A. ADMINISTRACIÓN DOMICILIARIA DE MEDICAMENTOS EN 24 HORAS 3 (TRES) APLICACIONES (UNA DOSIS CADA 8 HORAS) SEGÚN FRECUENCIA ORDENADA POR MÉDICO TRATANTE. B. INCLUYE TODOS LOS EQUIPOS, INSUMOS Y ELEMENTOS PROTECCIÓN PERSONAL EPP C. PARA EL MANEJO DE RESIDUOS CON RIESGO BIOLÓGICO, LA EMPRESA DEBE ENTREGAR BOLSA ROJA Y GUARDIÁN (PARA ELEMENTOS CORTO PUNZANTES). LA RUTA SANITARIA DEBE SER PUESTA EN FUNCIONAMIENTO POR EL CONTRATISTA. D. TODA ATENCIÓN DEBERÁ QUEDAR REGISTRADA EN LA HISTORIA CLÍNICA DEL PACIENTE, EL MISMO DÍA EN QUE SE PRESTA EL SERVICIO. E. NO INCLUYE MEDICAMENTOS, ESTOS SERÁN ENTREGADOS POR EL CONTRATANTE.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD		
30	89010 5/ 99210 2	Administración domiciliar de medicamentos en 24 horas 2 (dos) aplicaciones (una dosis cada 12 horas)	A. ADMINISTRACIÓN DOMICILIARIA DE MEDICAMENTOS EN 24 HORAS 2 (DOS) APLICACIONES (UNA DOSIS CADA 12 HORAS) SEGÚN FRECUENCIA ORDENADA POR MÉDICO TRATANTE. B. INCLUYE TODOS LOS EQUIPOS, INSUMOS Y ELEMENTOS PROTECCIÓN PERSONAL EPP C. PARA EL MANEJO DE RESIDUOS CON RIESGO BIOLÓGICO, LA EMPRESA DEBE ENTREGAR BOLSA ROJA Y GUARDIÁN (PARA ELEMENTOS CORTO PUNZANTES). LA RUTA SANITARIA DEBE SER PUESTA EN FUNCIONAMIENTO POR EL CONTRATISTA. D. TODA ATENCIÓN DEBERÁ QUEDAR REGISTRADA EN LA HISTORIA CLÍNICA DEL PACIENTE, EL MISMO DÍA EN QUE SE PRESTA EL SERVICIO. E. NO INCLUYE MEDICAMENTOS, ESTOS SERÁN ENTREGADOS POR EL CONTRATANTE.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD		
31	89010 5/ 99210 2	Administración domiciliar de medicamentos en 24 horas 1 (una) aplicación (una dosis cada 24 horas)	A. ADMINISTRACIÓN DOMICILIARIA DE MEDICAMENTOS EN 24 HORAS 1 (UNA) APLICACIÓN (UNA DOSIS CADA 24 HORAS) SEGÚN FRECUENCIA ORDENADA POR MÉDICO TRATANTE. B. INCLUYE TODOS LOS EQUIPOS, INSUMOS Y ELEMENTOS PROTECCIÓN PERSONAL EPP C. PARA EL MANEJO DE RESIDUOS CON RIESGO BIOLÓGICO, LA EMPRESA DEBE ENTREGAR BOLSA ROJA Y GUARDIÁN (PARA ELEMENTOS CORTO PUNZANTES). LA RUTA SANITARIA DEBE SER PUESTA EN FUNCIONAMIENTO POR EL CONTRATISTA. D. TODA ATENCIÓN DEBERÁ QUEDAR REGISTRADA EN LA HISTORIA CLÍNICA DEL PACIENTE, EL MISMO DÍA EN QUE SE PRESTA EL SERVICIO. E. NO INCLUYE MEDICAMENTOS, ESTOS SERÁN ENTREGADOS POR EL CONTRATANTE.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD		
PAQUETE PACIENTE CRÓNICO CON TERAPIAS DE 11 A 20 SESIONES MES							
ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
32	89010 2	VISITAS MÉDICO GENERAL AL INGRESO MINIMO 1 VEZ AL MES Y SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	LA VALORACIÓN DEBE INCLUIR EVALUACIÓN Y MEDICIÓN DE ESCALA DE BARTHEL. .0EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN 24 HORAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD		

VISITAS JEFE ENFERMERÍA AL INGRESO Y SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	VALORACIÓN Y EDUCACIÓN A PACIENTE Y CUIDADOR				
VISITA NUTRICIONISTA AL INGRESO, MÍNIMO CADA 3 MESES Y SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	DE ACUERDO AL PIT				
VISITAS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	DE ACUERDO AL PIT				
TERAPIA FÍSICA, OCUPACIONAL, RESPIRATORIA, FONOAUDIOLOGIA SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	SEGÚN NECESIDAD DEFINIDA EN PLAN DE MANEJO. DESDE 11 Y MÁXIMO 20 POR MES EN TOTAL.				
TOMA Y PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE LABORATORIO Y ENTREGA DE RESULTADOS A DOMICILIO. MÍNIMO 1 VEZ CADA MES, SEGÚN PERTINENCIA MEDICA.	CADA TOMA INCLUYE. (TOMA DE MUESTRA –TRASLADO AL ESM BAS11 O AL LABORATORIO DE REFERENCIA CONTRATADO.)				
ELEMENTOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS LOS NECESARIOS DE ACUERDO A PROTOCOLOS DE ENFERMERÍA	EL PERSONAL ASISTENCIAL LLEVARÁ LOS INSUMOS PARA LA ATENCIÓN QUE EL PACIENTE REQUIERA DE ACUERDO CON LO ORDENADO POR EL MÉDICO: GASAS LIMPIAS Y/O ESTÉRILES, APÓSITOS, ALGODÓN, VENDAJES, ALCOHOL, ESPARADRAPO, MICROPOR, FIXOMUL, SOLUCIONES ANTISÉPTICAS Y BACTERICIDAS, JERINGAS, AGUJAS, TUBOS Y ELEMENTOS PARA TOMA DE MUESTRAS, LÍQUIDOS, GUANTES LIMPIOS Y ESTÉRILES, SONDAS CISTOFLO, BOLSAS DE DRENAJE, INCENTIVO RESPIRATORIO, ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DEL EQUIPO DE SALUD: GUARDIÁN, BATAS DESECHABLES, GAFAS, TOALLAS DE PAPEL ENTRE OTRAS.				
EQUIPOS LOS NECESARIOS DE ACUERDO A PROTOCOLOS DE PROCEDIMIENTOS Y ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS	BOMBAS DE INFUSIÓN Y EQUIPOS PARA BOMBA DE INFUSIÓN, DEMÁS EQUIPOS NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL EQUIPO DE SALUD.				
TRABAJO SOCIAL MÍNIMO CADA 6 MESES O SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	AL INGRESO Y CADA 6 MESES.				
PSICOLOGÍA SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	AL INGRESO Y CADA 6 MESES.				
PAQUETE PACIENTE CRÓNICO CON TERAPIAS DE 21 A 30 SESIONES MES					

ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
33	890102	VISITAS MÉDICO GENERAL AL INGRESO MÍNIMO 1 VEZ AL MES Y SEGÚN PERTINENCIA MÉDICA	LA VALORACIÓN DEBE INCLUIR EVALUACIÓN Y MEDICIÓN DE ESCALA DE BARTHEL. .EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN 24 HORAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD		
		VISITAS JEFE ENFERMERÍA AL INGRESO Y SEGÚN PERTINENCIA MÉDICA	VALORACIÓN Y EDUCACIÓN A PACIENTE Y CUIDADOR				
		VISITA NUTRICIONISTA AL INGRESO, MÍNIMO CADA 3 MESES Y SEGÚN PERTINENCIA MÉDICA	DE ACUERDO AL PIT				
		VISITAS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA SEGÚN PERTINENCIA MÉDICA	DE ACUERDO AL PIT				
		TERAPIA FÍSICA, OCUPACIONAL, RESPIRATORIA, FONOAUDIOLOGIA SEGÚN PERTINENCIA MÉDICA	SEGÚN NECESIDAD DEFINIDA EN PLAN DE MANEJO. DESDE 21 Y MÁXIMO 30 POR MES EN TOTAL.				
		TOMA Y PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE LABORATORIO Y ENTREGA DE RESULTADOS A DOMICILIO. MÍNIMO 1 VEZ CADA MES, SEGÚN PERTINENCIA MÉDICA.	CADA TOMA INCLUYE. (TOMA DE MUESTRA –TRASLADO AL ESMBAS11 O AL LABORATORIO DE REFERENCIA CONTRATADO.)				
		ELEMENTOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS LOS NECESARIOS DE ACUERDO A PROTOCOLOS DE ENFERMERÍA	EL PERSONAL ASISTENCIAL LLEVARÁ LOS INSUMOS PARA LA ATENCIÓN QUE EL PACIENTE REQUIERA DE ACUERDO CON LO ORDENADO POR EL MÉDICO: GASAS LIMPIAS Y/O ESTÉRILES, APÓSITOS, ALGODÓN, VENDAJES, ALCOHOL, ESPARADRAPO, MICROPORE, FIXOMUL, SOLUCIONES ANTISÉPTICAS Y BACTERICIDAS, JERINGAS, AGUJAS, TUBOS Y ELEMENTOS PARA TOMA DE MUESTRAS, LÍQUIDOS, GUANTES LIMPIOS Y ESTÉRILES, SONDAS CISTOFLO, BOLSAS DE DRENAJE, INCENTIVO RESPIRATORIO, ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DEL EQUIPO DE SALUD: GUARDIÁN, BATAS DESECHABLES, GAFAS, TOALLAS DE PAPEL ENTRE OTRAS.				
		EQUIPOS LOS NECESARIOS DE ACUERDO A PROTOCOLOS DE PROCEDIMIENTOS Y ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS	BOMBAS DE INFUSIÓN Y EQUIPOS PARA BOMBA DE INFUSIÓN, DEMÁS EQUIPOS NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL EQUIPO DE SALUD.				

		TRABAJO SOCIAL MINIMO CADA 6 MESES O SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	AL INGRESO Y CADA 6 MESES.				
		PSICOLOGÍA SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	AL INGRESO Y CADA 6 MESES.				
ALQUILER CAMA DOMICILIARIA							
ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
34	932400	ALQUILER DE CAMA MANUAL MENSUAL	ALQUILER DE CAMA, SE DEBE REALIZAR VISITAS PERIODICAS POR BIOMEDICO PARA VERIFICAR EL ESTADO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD		
35	932400	ALQUILER DE CAMA ELECTRICA MENSUAL	ALQUILER DE CAMA, SE DEBE REALIZAR VISITAS PERIODICAS POR BIOMEDICO PARA VERIFICAR EL ESTADO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD		
OTROS TIPOS DE PROCEDIMIENTOS							
ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
36	890115	TRANSPORTE Y ADMINISTRACION DE NUTRICION PARENTERAL TOTAL O PARCIAL	Según requerimiento de orden médica y de acuerdo a solicitud de servicios expedida por el personal del programa de atención domiciliaria del ESMBAS11. Toda atención deberá quedar registrada en la historia clínica del paciente el mismo día en el que se presta el servicio.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD		
PAQUETE PACIENTE CUIDADO CRONICO Y/O PALIATIVO SIN VENTILADOR							
ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
37	890102	HABITACION UNIPERSONAL 24 HORAS / 7 DIAS SEMANA	ALOJAMIENTO EN INSTITUCIÓN Y/O CENTRO CUIDADO CRONICO Y/O PALIATIVO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD		
		CAMA HOSPITALARIA DE III NIVEL 24 HORAS / 7 DIAS SEMANA	ALQUILER DE CAMA HOSPITALARIA DE III NIVEL (EN CASO DE SER NECESARIO)				
		CUIDADOS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA 24 HORAS / 7 DIAS SEMANA	CUIDADOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA 24 HORAS / DIA X 30 DIAS , TOMA DE SIGNOS VITALES , NOTAS DE ENFERMERIA DIARIA , BAÑO EN CAMA , CAMBIOS DE POSICION , ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTACION ENTERAL/PARENTERAL, CUIDADOS DE GASTROSTOMIA, CUIDADO DE TRAQUEOSTOMIA, CURACIONES DE BAJA COMPLEJIDAD, ASEO DE LA UNIDAD , DESECHO MATERIAL BIOLOGICO , PROCEDIMIENTOS DE BAJA COMPLEJIDAD COMO CATETERISMO VESICAL, VENOPUNCION, TOMA DE MUESTRAS, MANTENIMIENTO DE SONDAS , COLOSTOMIAS , CATETERES Y CUIDADOS GENERALES PROPIOS DE SU FUNCION ENTRE OTROS.				
		VISITAS MÉDICO GENERAL AL INGRESO MINIMO 1 VEZ AL MES Y SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	LAS DE INGRESO Y EGRESO DEL PROGRAMA OBLIGATORIAS, SE HARÁ MEDICIÓN DE BARTHEL Y ESTADO FUNCIONAL NEUROLÓGICO. INCLUYE VISITA PARA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN 24 HORAS Y OTRAS VISITAS SEGÚN CAMBIOS EN LA EVOLUCIÓN DEL PACIENTE.				
		VISITA DE PSICOLOGÍA SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	DE ACUERDO AL PIT Y CADA 3 MESES.				
		ENFERMERA JEFE, NOTA: No incluye Ventilador,	VALORACIÓN Y EDUCACIÓN A PACIENTE Y CUIDADOR.				

	traslados en ambulancia por remisión o medios diagnósticos. AL INGRESO Y SEGÚN PERTINENCIA MEDICA				
	TERAPIA FÍSICA, OCUPACIONAL Y/O FONOAUDIOLOGIA SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	SEGÚN NECESIDAD DEFINIDA EN PLAN DE MANEJO. MAXIMO 30 POR MES			
	TERAPIA RESPIRATORIA SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	DE ACUERDO A PIT (PLAN INDIVIDUAL DE TRATAMIENTO) MAXIMO 30 AL MES E INCLUYE SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS (SEGÚN NECESIDAD).			
	TOMA Y PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE LABORATORIO Y ENTREGA DE RESULTADOS A DOMICILIO. MINIMO 1 VEZ CADA TRES MESES, SEGUN PERTINENCIA MEDICA.	CADA TOMA INCLUYE. (TOMA DE MUESTRA –TRASLADO AL DIMMED O AL LABORATORIO DE REFERENCIA CONTRATADO.)			
	ELEMENTOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS LOS NECESARIOS DE ACUERDO A PROTOCOLOS DE ENFERMERÍA	EL PERSONAL ASISTENCIAL LLEVARÁ LOS INSUMOS PARA LA ATENCIÓN QUE EL PACIENTE REQUIERA DE ACUERDO CON LO ORDENADO POR EL MÉDICO: GASAS LIMPIAS Y/O ESTÉRILES, APÓSITOS, ALGODÓN, VENDAJES, ALCOHOL, ESPARADRAPO, MICROPORE, FIXOMUL, SOLUCIONES ANTISÉPTICAS Y BACTERICIDAS, JERINGAS, AGUJAS, TUBOS Y ELEMENTOS PARA TOMA DE MUESTRAS, LÍQUIDOS, GUANTES LIMPIOS Y ESTÉRILES, SONDAS CISTOFLO, BOLSAS DE DRENAJE, INCENTIVO RESPIRATORIO, ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DEL EQUIPO DE SALUD: GUARDIÁN, BATAS DESECHABLES, GAFAS, TOALLAS DE PAPEL ENTRE OTRAS.			
	EQUIPOS LOS NECESARIOS DE ACUERDO A PROCEDIMIENTOS Y ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS	BOMBAS DE INFUSIÓN Y ELEMENTOS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN, DEMÁS EQUIPOS NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL EQUIPO DE SALUD.			
	TRABAJO SOCIAL MINIMO CADA 6 MESES O SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	AL INGRESO Y CADA 6 MESES.			
	PSICOLOGÍA SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	DEACUERDO AL PIT, AL INGRESO Y CADA 6 MESES.			

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Para evaluar los requisitos de orden técnico que a continuación se describen, únicamente se evaluarán "CUMPLE" o "NO CUMPLE", conforme al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 así:



Nº	DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
RECURSO HUMANO			
1	Los especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares, cuentan con el título o certificado expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva convalidación por el Ministerio de Educación..		
2	Los auxiliares en las áreas de la salud deberán ajustarse a las denominaciones y perfiles ocupacionales y de formación establecidas en el Decreto 3616 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.		
3	Los profesionales de salud cumplen con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones, especialidades formalmente reconocidas por el Estado, en el ámbito de los servicios ofrecidos. La tabla detalle por servicio del estándar identifica los perfiles de recurso humano exigido para los servicios. Además del requisito mínimo exigido, se podrá contar con el recurso humano adicional que la institución considere según la naturaleza del o de los servicios.		
4	El número de especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares asistenciales del recurso humano exigido serán definidos obligatoriamente por el prestador de servicios de salud de acuerdo con la capacidad instalada y la demanda de atención para cada uno de los servicios registrados		
5	Se cuenta con procedimientos para la supervisión de personal en entrenamiento, por parte de recurso humano debidamente autorizado para prestar servicios de salud. Los procedimientos incluyen mecanismos de control para su cumplimiento, conforme al Acuerdo 003 de 2003 del Concejo Nacional Para el Desarrollo de los Recursos Humanos, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.		
6	Para consulta de especialidades médicas, debe contar con Médico especialista o subespecialista, respectivo de programas o títulos autorizados por el Ministerio de Educación.		
7	Modelo del portafolio de prestación de servicios		
GUIAS CLINICAS Y PROCESOS DE AUDITORIA			
8	Se tienen definidos y documentados los procedimientos o guías clínicas de atención y los protocolos de enfermería, de acuerdo con los procedimientos más frecuentes en el servicio, e incluyen actividades dirigidas a verificar su cumplimiento. Se ha establecido el mecanismo para desarrollar o adaptar guías propias o desarrolladas por instituciones de educación superior o asociaciones científicas.		
9	Los procesos, procedimientos, guías y protocolos son conocidos por el personal encargado y responsable de su aplicación, incluyendo el personal en entrenamiento. Cada institución establecerá procedimientos bajo la metodología de medicina basada en evidencia, para determinar el contenido de las guías clínicas de atención y los procesos de atención prioritarios, incluidos en los criterios del estándar de procesos y procedimientos. Para los servicios de consulta externa y urgencias se tendrá establecido los protocolos de identificación del origen de enfermedad y accidente de trabajo.		
10	Se tienen definidos los procesos de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de Atención en Salud, según lo normado en el Decreto 1011 de 2006		

	o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, y se basan en las Pautas Indicativas expedidas por el Ministerio de la Protección Social.		
11	Se tienen definidos procesos para la Implementación del Sistema de Información para los usuarios según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen y Sustituyan.		
HABILITACION DE LO SERVICIOS			
12	Portafolio de servicios actualizado: con red propia (se verificará que contenga los servicios requeridos, no se acepta subcontratación).		
13	Verificación por parte de la entidad contratante en el Registro especial de Prestadores de Servicios de Salud, esto con el fin de establecer que los posibles oferentes se encuentren debidamente habilitados y certificados para la prestación de los servicios que serán objeto del presente proceso de contratación.		
14	Certificado de compromiso a diligenciar a través de sus especialistas los formatos establecidos por la Dirección de Sanidad para justificar procedimientos que requieran aprobación por parte del Comité Técnico Científico del Nivel Central.		
15	Certificado que soporte la suficiencia para prestar los servicios que se contratan (capacidad instalada vs población a atender) suscrito por el representante legal que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación definidos en el Decreto 1011 y anexo técnico uno (1) de la resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Protección Social.		
16	Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga al contratante en caso de ser el adjudicatario, deberá realizar el reporte mensual de los RIPS, las bases de datos de los pacientes atendidos, indicadores de calidad, estadísticas de procedimientos y aceptara visitas de auditoria y calidad, en los cuales se podrán solicitar la documentación referente a los comités de obligatorio cumplimiento, certificados de habilitación y REPS. Esta información debe ser reportada al área de calidad del dispensario médico al igual que el supervisor del contrato		
17	Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se compromete a suministrar insumos y equipos de primera calidad para la prestación de los servicios a contratar.		

- A. Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios históricamente más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para la presente contratación. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna) de algún usuario y/o beneficiario del subsistema de salud de las fuerzas militares, del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN – Regional 7, DISPENSARIO MEDICO DE MONTERIA y sus unidades centralizadas, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos RESOLUCIÓN NÚMERO 2641 DE 2024 (23 DE DICIEMBRE DE 2024) Por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud — CUPS) contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su Nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado, este servicio podrá ser prestado por el contratista, siempre que el o los servicios requeridos, se encuentren en el portafolio de servicios aportados con la oferta económica y sus precios aunque sean tarifas propias se encuentren en los límites de precios del mercado, bajo toda circunstancia debe existir autorización por escrito por parte del supervisor o quien haga sus veces, de la misma forma se prestaran aquellos que no se

encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 y RESOLUCIÓN NÚMERO 2641 DE 2024 (23 DE DICIEMBRE DE 2024) Por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud — CUPS y/o sus modificatorio y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

- B. Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas EN PESOS O SOAT– EL PORCENTAJE DE DESCUENTO PRESENTADO POR EL OFERENTE junto con la propuesta económica o en su defecto la tarifa diferencial como fue presentado en la cotización por la entidad contratista.
- C. El DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN – DISPENSARIO MEDICO DE MONTERIA podrá solicitar otros servicios médicos y quirúrgicos que se deriven de la necesidad, que no estén relacionados en los anteriores ítems y que se requieran para garantizar la salud y la vida de los usuarios y beneficiarios, que tengan estrecha relación con el objeto del contrato, y el contratista lo pueda brindar, serán prestos a previa concertación de mutuo acuerdo entre las partes intervinientes en el proceso. (CONTRATANTE – CONTRATISTA) y su valor deberá de estar ajustado a los precios del mercado, ofertados en los portafolios de servicio del CONTRATISTA.
- D. El oferente que presente listado propio de medicamentos y resulte adjudicatario del contrato que se derive de este proceso, tendrá en cuenta que los precios ofertados por medicamentos estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejército), quien tendrá en cuenta los precios límites del mercado, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones. (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO PRECIOS DE MEDICAMENTOS).
- E. El oferente que presente listado propio de insumos, dispositivos médicos y material de osteosíntesis y resulte adjudicatario del contrato que se derive de este proceso, tendrá en cuenta que los precios ofertados por insumos, material de osteosíntesis estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejército), quien tendrá en cuenta la factura de compra de éstos más el porcentaje de intermediación de la entidad, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones. (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO INSUMOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y MATERIAL DE OSTEOSINTESIS).
- F. El oferente que presente los servicios de laboratorio clínico e imágenes diagnósticas, serán presentados de acuerdo a las tarifas del proponente y si resulta adjudicatario del contrato que se derive de este proceso, estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejército), de acuerdo a los manuales tarifarios existentes para tal fin, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones. (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO DE LABORATORIO CLINICO E IMÁGENES DIAGNOSTICAS).

NOTA 1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

NOTA 2: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

DOCUMENTOS ADICIONALES DE CARÁCTER TÉCNICO A PRESENTAR

DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO A CONTRATAR



Portafolio de Servicios: El cual debe ser detallado por cada servicio y con la totalidad de los procedimientos ofertados por la entidad, de acuerdo con lo establecido en la RESOLUCIÓN NÚMERO 2641 DE 2024 (23 DE DICIEMBRE DE 2024) Por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud — CUPS y/o la siguiente que la modifique) y sus anexos técnicos, tomando como base la siguiente tabla para su presentación, (ejemplo):

CUPS	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	VALOR DEL PROCEDIMIENTO EN PESOS (No registrar ejemplo SOAT menos 13%, la tarifa debe corresponder al código estrictamente ofertado)
920101	GAMMAGRAFÍA CEREBRAL ESTÁTICA	
920102	GAMMAGRAFÍA CEREBRAL DINÁMICA	

De igual forma deberán registrar las subespecialidades ofertadas (ejemplo):

8902741 Consulta de primera vez por especialista en neurología

8902741 Consulta de primera vez por especialista en neurología - epilepsia

8902741 Consulta de primera vez por especialista en neurología – demencia

8902741 Consulta de primera vez por especialista en neurología - enfermedades neuromusculares

Nota: esta información será valorada y verificada por el comité técnico evaluador, el cual no será causal de rechazo, pero si será necesaria su verificación para la inscripción en la historia clínica digital de SALUD.SIS/MODULOPORTAFOLIO.

Información de la IPS:

Documento donde se relacione la siguiente información:

Administrativo. NIT, correo electrónico institucional, persona de contacto con número de teléfono y correo electrónico, fax, dirección, nivel de complejidad.

Canales de comunicación habilitados para los usuarios (exclusivos para usuarios de sanidad militar). Dirección, números telefónicos, correo electrónico, horarios de atención agendamientos y atención al usuario.

Otros canales de comunicación.

Atención al usuario. Nombre de la persona de contacto, número telefónico, correo electrónico, horarios de atención.

Autorizaciones – referencia y contra referencia. Nombre de la persona de contacto, número telefónico, correo electrónico, horarios de atención.

Gestor de contrato

La entidad asignará un gestor de contrato: se deberá asignar una persona encargada de la coordinación del contrato, quien contará con línea telefónica directa y correo electrónico.

Estas herramientas deben garantizar el acceso oportuno a la información necesaria para resolver inquietudes y gestionar novedades relacionadas con procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones, y en general, la atención de los usuarios las 24 horas del día.

Esta línea de contacto estará destinada al uso del personal de auditoría y del área de referencia y contra referencia del Establecimiento de Sanidad Militar Dispensario Médico de Monteria.

Para lo cual la entidad adjuntara documento con la información del gestor.

Compromiso de aceptación de los pacientes remitidos por el Dispensario médico de Monteria, sus unidades centralizadas y su red externa, según normatividad vigente, evitando la negación de los servicios por falta de camas, por emergencia funcional o por falta de disponibilidad.



Decreto 441 del 2022 El contratista en documento independiente deberá aportar certificado suscrito por el representante legal donde manifiesta que la ESE, EPS o IPS, en caso de ser autorizado y cumplidos los procedimientos descritos en el Decreto 441 del 2022 "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud".
Listados Anexos El oferente deberá ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO con su correspondiente tarifa de: INSUMOS DISPOSITIVOS MEDICOS MATERIAL DE OSTEOSINTESIS (establecer tarifa SOAT – ISS 2001- ACUERDO) MEDICAMENTOS
Direccionamiento otras IPS Documento en el cual se comprometen a abstenerse de direccionar a los usuarios de las Fuerzas Militares (FFMM) hacia entidades específicas, respetando su libre elección.
Supervisión del contrato Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga al contratante en caso de ser el adjudicatario a entregar al supervisor del contrato información relacionada con la ejecución del contrato.
Compromisos usuarios Se compromete brindar una atención oportunidad y de calidad, encaramados dentro de estándares de seguridad del paciente. A direccionar adecuadamente al usuario de acuerdo a la información suministrada por el ESM BAS 11, a explicar los procedimientos a realizar que permitan mantener informado al usuario, facilitar su consentimiento informado y gestión de los mismos. A entregar al usuario copia de la atención prestada, órdenes médicas codificadas en relación con el diagnóstico y código de procedimientos; según normatividad vigente requeridos, ordenes médicas, fórmulas para el trámite respectivo de autorización, epicrisis, informes quirúrgicos, copias de resultados, original del certificado de nacido vivo y certificado de defunción, entre otros. Certificado suscrito por el representante legal en el que se comprometa a cumplir con lo establecido en el acuerdo 080 de 2022 "Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

ATEUS

Se debe garantizar el apoyo interinstitucional para la resolución de los requerimientos allegados al Dispensario Médico de Medellín – Regional N° 7, con canales de atención efectivos entre las áreas de jurídica y atención al usuario en donde la gestión de los casos sea efectiva y oportuna para emitir respuestas bajo los términos de ley a los requerimientos a los entes judiciales e instituciones gubernamentales.

GARANTIA DE LA CALIDAD



Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 256 DE 2016 (5 FEB 2016) Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de Información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud. Esto en atención a radicado N° 0124003651902 del 22 de marzo de 2024. (adjunto)

MATIS-RIAS

En cumplimiento al HR número 2024324001126823 de 19 de enero de 2024 (adjunto) en el cual se establecen las recomendaciones para la contratación, se solicita a las entidades, el envío de la información correspondiente a las rutas integrales de atención en salud - RIAS, el día 25 de cada mes a los correos electrónicos relacionados a continuación:

RCCV:

cxbxjuntasdmmed@gmail.com
riesgocardiovascularmmed@gmail.com

ALTO COSTO, CÁNCER, HUÉRFANOS ETC:

altocostodmmed@gmail.com

SSR Y ADOLESCENCIA Y JUVENTUD:

saludmed2023@gmail.com

PRIMERA INFANCIA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

ciclosdevidadmmmed@gmail.com

PROGRAMA 042 (VIH):

Programa042dmmed@gmail.com

MATERNAL PERINATAL:

Enfermeriaejc@gmail.com

GIRS:

Rpmsdmmed2021@gmail.com

SALUD MENTAL:

Saludmentaldmmedreg7@gmail.com

Observación

Haga entrega de manera mensual, previa coordinación con supervisor de contrato, de la siguiente información, con el fin de dar respuesta a los requerimientos realizados por los diferentes entes territoriales:

Métodos de larga duración en base nominal, con el fin de dar cumplimiento a los indicadores establecidos dentro de la normatividad legal vigente y ante el requerimiento de los entes departamentales según aplique.

Hacer entrega de bases nominales de manera mensual de la siguiente información:

- Estadísticas vitales (natalidad y mortalidad) una vez ocurridos los hechos, previo acuerdo entre las partes.

OTRAS CONSIDERACIONES

SERVICIOS AMBULATORIOS: Para la programación de servicios ambulatorios los usuarios deben presentar ante la entidad; la autorización emitida por el establecimiento de sanidad militar (digital Salud.sis), orden médica original y documentos de identidad, toda vez que para generar la autorización se realiza el correspondiente proceso de auditoría



con base a los lineamientos establecidos por la Dirección de sanidad del Ejército, para los casos de no tener ningún tipo de vínculo contractual se deberá realizar la correspondiente validación derechos o presentar oficio establecido por la dirección de la regional, de igual forma deberán realizar la correspondiente validación de derechos.

REFERENCIA – CONTRAREFERENCIA: Teniendo como referencia la Resolución 4331 de 2012 del MPS; los Establecimientos de Sanidad Militar deben asegurar la trazabilidad de la información de las atenciones recibidas en la red primaria (Establecimientos de Sanidad Militar) y complementaria de los servicios de salud prestados a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, según su nivel de atención y grado de complejidad, acorde con sus necesidades. De acuerdo con lo establecido por el Modelo de Atención Integral en Salud se debe garantizar la prestación de servicios en los componentes de nivel primario y complementario dentro del territorio en que se encuentre adscrito y debe coincidir con la georreferenciación del usuario como primera opción la red propia. Por lo cual se solicita establecer las coordinaciones respectivas a través de los correos electrónicos relacionados con el objeto de operar mediante un proceso administrativo organizado, que asegure el acceso oportuno, integral y continuo a los servicios de salud de nuestros usuarios.

ALTA MEDICA. Se deberá informar al DMMED la fecha exacta de la alta médica generada por la entidad al correo oficialcontrol@gmail.com. De igual forma si la alta médica requiere alguno de los servicios como: atención domiciliaria – oxígeno domiciliario – etc. se realizarán las correspondientes coordinaciones a través del correo oficialcontrol@gmail.com.

Todo caso de notificación de interés público se enviará al correo oficialcontrol@gmail.com.

Canales de comunicación habilitados

oficialcontrol@gmail.com entidades (Urgencias – hospitalización – referencia – novedades de servicios – casos de notificación de interés público)

oncologiadmmmed@gmail.com entidades (pacientes oncológicos)

autorizacion.dmmmed7@gmail.com entidades (procedimientos ambulatorios)

NOTA: Todo anexo técnico generado debe ser enviado en tiempo real a los correos relacionados con la historia clínica adjunta.

Direccionamiento usuario: lunes a viernes de 08:00 – 17:00 (atención presencial solo casos especiales)

La entidad informara mensualmente al supervisor del contrato el porcentaje de ejecución del mismo, con el objeto de que sea informado a las áreas de autorizaciones y referencia para prevenir reprocesamientos para los usuarios.

En caso de agotar el presupuesto se realizará un acuerdo de voluntades de manera escrita e independiente a el presente contrato, por lo cual se solicita que una vez el contrato se encuentre en el 99% de ejecución, se informe al supervisor del contrato con el objeto de realizar el trámite correspondiente y garantizar continuidad y oportunidad en la atención de usuarios.

Cuando el paciente está hospitalizado y cambia su ubicación (ambulatorio) para casos de cirugía se enviarán las ordenes al correo electrónico oficialcontrol@gmail.com para ser autorizada y evitar trámites al paciente.

1.6.2 CERTIFICACIÓN DE GARANTÍA TÉCNICA.



EI OFERENTE junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente, la Garantía Técnica adicional sobre el servicio y los elementos a emplear, debidamente suscrita en original por el representante legal o apoderado de la empresa.

La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare la idoneidad de los servicios y que cubra los defectos de calidad en el suministro.
- Que certifique que los bienes a emplear, son de primera calidad, así mismo serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales y su uso natural en los sitios requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas para el presente proceso.

1.6.2.1 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Debe garantizar el tiempo de respuesta del servicio, que debe ser de dos (2) días hábiles, contados a partir de la autorización del servicio. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El cumplimiento de la garantía técnica debe ser realizado en el mismo lugar de ejecución del presente proceso.

Nota: La garantía Técnica y el término de la misma, deben presentarse en documento independiente y deben ser suscritas por el representante legal.

Especificaciones técnicas adicionales, de las necesidades (Las especificaciones técnicas son los documentos en los cuales se definen las normas, exigencias y procedimientos a ser empleados y aplicados en todos los trabajos).

NOTA: Los términos de Garantía Técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente.

1.6.3 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

El proponente debe acreditar el haber celebrado y ejecutado a la fecha del cierre del proceso, Contratos con entidades públicas y/o privadas, que en la sumatoria de este o de los allegados su valor sea igual o superior al cien por Ciento (100%) del Presupuesto oficial del presente proceso de selección cuyo objeto se relacione con el objeto del presente proceso de contratación es la **"LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DOMICILIARIA, HOSPITALIZACIÓN EN CASA, VISITA MÉDICA DOMICILIARIA, ACTIVIDADES E INTERVENCIONES DE ENFERMERIA, REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS, TERAPIAS E INSUMOS CON EL FIN DE ATENDER LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BAS11 DE MONTERIA CORDOBA UNIDAD CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2026"**

Lo anterior se verificará a través de certificaciones que deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio.
2. NIT de la empresa contratante.

3. Cargo de quien expide la certificación.
4. Fecha de la certificación.
5. Nombre o razón social del contratista.
6. Objeto del contrato.
7. Fecha de terminación del contrato o plazo del contrato.
8. Valor del Contrato.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

El proponente extranjero y las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del **FORMULARIO "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**, en su parte de **"ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA"**.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras y para las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos que den cuenta de esta por el 50% del presupuesto oficial, por la ejecución de contratos. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique). La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Los consorcios o uniones temporales deberán acreditar la experiencia, así: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que la experiencia requerida para el proceso sea del 100%.

En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados. Es decir, como mínimo los demás miembros de un consorcio o unión temporal deben acreditar la experiencia habilitante igual o superior al 1%.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación. Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos. El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

1.6.4 ORIGEN DEL MATERIAL

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se señala que la contratación de Mínima Cuantía se realizara con las reglas contempladas en ella y en su reglamento, en particular no se aplicara lo previsto en la Ley 816 de 2.003, ni el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.



3. FORMAS DE ADJUDICACIÓN

Los oferentes deben presentar su oferta total. La entidad adjudicará el presente proceso de igual forma. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

4. GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES

GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas constituirán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD DE LOS SERVICIOS:	Equivalente al VEINTE por ciento (W0%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
CUMPLIMIENTO:	Equivalente al VEINTE por ciento (W0%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cuya vigencia cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:	Equivalente al 200 SMLMV, la cual deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato (la entidad será el asegurado de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.8 Decreto 1082 de 2015.) y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso)

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.



NOTA 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al **BENEFICIO DE EXCUSIÓN**. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 4: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 5: El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DISAN- EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL- EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN - DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN- EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 7: De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA



De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN- **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación- Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** por el incumplimiento. DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CONDICIONES DEL CONTRATO

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR																														
OBJETO	“LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DOMICILIARIA, HOSPITALIZACIÓN EN CASA, VISITA MÉDICA DOMICILIARIA, ACTIVIDADES E INTERVENCIONES DE ENFERMERIA, REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS,TERAPIAS E INSUMOS CON EL FIN DE ATENDER LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BAS11 DE MONTERIA CORDOBA UNIDAD CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2026”.																													
PLAZO EJECUCIÓN	El plazo de Ejecución del presente contrato será una vez se haya constituido y aprobado la póliza de garantía única, sus amparos y la expedición del certificado de registro presupuestal que respalden la ejecución, hasta el 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto asignado (lo que primero ocurra).																													
LUGAR DE EJECUCIÓN	El contratista deberá prestar los servicios del objeto del proceso de conformidad con la necesidad planteada en el área del dispensario médico de montería y sus unidades centralizadas. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será el Dispensario Médico De Medellín.																													
VALOR	Para este proceso el presupuesto asignado es de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000,00).																													
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000,00) , bajo el rubro presupuestal No. A A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, recurso 16 SSF, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 47226 del 02 de febrero de 2026, concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por MINISTERIO DE DEFENSA.																													
<table><tr><th>TIPO DE GASTOS</th><th>CTA</th><th>SUB</th><th>OBJ</th><th>ORD</th><th>SUB ORD</th><th>REC</th><th>C/S</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>A</td><td>02</td><td>02</td><td>02</td><td>009</td><td>003</td><td>16</td><td>SSF</td><td>SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES</td><td>\$ 120.000.000,00</td></tr></table>											TIPO DE GASTOS	CTA	SUB	OBJ	ORD	SUB ORD	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR	A	02	02	02	009	003	16	SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	\$ 120.000.000,00
TIPO DE GASTOS	CTA	SUB	OBJ	ORD	SUB ORD	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR																					
A	02	02	02	009	003	16	SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	\$ 120.000.000,00																					

	<table> <tr> <td data-bbox="496 199 1276 241">TOTAL PRESUPUESTO</td><td data-bbox="1276 199 1430 241">\$ 120.000.000,00</td></tr> </table>	TOTAL PRESUPUESTO	\$ 120.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO	\$ 120.000.000,00		
FORMA DE PAGO	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIGSA- DISAN – DMMED realizará PAGOS DE FORMA PARCIAL, de conformidad a la Ley 2024 del 2022 en pagos parciales a sesenta (60) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de la dirección de Sanidad Ejército – Dispensario Médico de Medellín, no obstante, los pagos estarán sujetos a la asignación del PAC por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: • Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo. • Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC). • Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. • Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.) NOTA 1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN. NOTA 2: EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a. Denominación expresa como factura de venta b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios. d. Número consecutivo de factura de venta e. Fecha de expedición de la factura f. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados. g. Valor total de la operación h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas j. Facturación electrónica		

	Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación. Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto: 15-01-03-084; N. del Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin dígito de verificación), en el campo dígito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #15-01-03-084; Contrato N.; Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato. Es muy importante, que él envíe de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envío ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC. 1. Nombre o razón social 2. Número de identificación Tributaria NIT 3. Entidad financiera 4. Tipo de cuenta ahorro o corriente 5. Número de cuenta.
	<u>OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA</u> 1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones. 2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato. 3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos y demás condiciones establecidas en el contrato de y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley. 4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado. 5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de prestación de servicios. 6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. 7. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
10. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en los documentos previos, en la invitación pública y el contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos y demás condiciones establecidas en el estudio previo y en la invitación pública de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
2. Garantizar que el servicio de mantenimiento y reparación dando cumplimiento al contrato y del que el mismo deberá ser de excelente calidad.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de prestación de servicios.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).

OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CONTRATANTE

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Medellín, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los servicios de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la Invitación y en la correspondiente oferta.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 4130 de 2022 "Por la cual se expide el manual de contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional".
6. Verificar la calidad de los servicios de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.

	7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. 8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. 9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003. a) Suscribir el acta de inicio. b) Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato. c) Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos. d) Aprobar o improbar los bienes entregados, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que EL MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL- DISAN- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN considere pertinentes, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato. e) En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato
REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1. Suscripción del contrato por las partes. 2. Garantías por parte del contratista 3. Aprobación DE LAS GARANTÍAS por parte de la Subdirección. 4. Existencia de Disponibilidad Presupuestal - Registro presupuestal
DOMICILIO LEGAL	MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLIN. Ubicado en la carrera 77C No 51-136
SUPERVISOR	El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. Ejercerá la supervisión técnica del contrato mediante un supervisor que será nombrado por el Subdirector Administrativo del Dispensario Médico de Medellín. LOS INFORMES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, deben contener como mínimo: 1. Verificar que el objeto del contrato cumpla íntegramente con las especificaciones Técnicas y que los suministros se entreguen en su totalidad y de conformidad a los requerimientos. 2. Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado. 3. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. 4. Exigir al contratista las certificaciones correspondientes al cumplimiento de aportes parafiscales en cada pago que se deba realizar.

CLAUSULA DE MULTAS Y PENAL PECUNIARIA	MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor, deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual. PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN por el incumplimiento. DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.
---	--

7. SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y Resolución No. 4130. Fecha. 16 de junio de 2022 emanada del Ministerio de Defensa Nacional MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.



Teniente Coronel EDNNA LILIANA PINEDA URIBE
Director del dispensario médico de Medellín y/o quien haga sus veces
Gerente de Proyecto

Mayor. MAURICIO SILVA OYUELA
Ordenador del Gasto
Dispensario Médico de Medellín

SMSM. SANDRA LUCIA BARRERO
Comité Técnico Estructurador

PS. SEBASTIAN MONSALVE MESA
Comité Jurídico Estructurador

PS. FELIPE SAMANIEGO PARRA
Comité Económico Estructurador